

Boletín Oficial

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S. C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO
Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLVII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 24 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 03 DE OCTUBRE DE 2001 EDICION

N° 7.791

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 4.931

ARTÍCULO 1º: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Ciudad de Resistencia y cuyas identificaciones se detallan a continuación:

- NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN II-SECCIÓN C-CHACRA 209 - MZ 17. INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 49.120 -Departamento San Fernando-. PROPIETARIO: DANTE ROMULO FLORIÁNI. SUPERFICIE: 10.000 m2.
- NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN C - CHACRA 209-MZ 18. INSCRIPCIÓN: Tomo 219-Folio 113-Finca 24.480-Zona Chaco-. PROPIETARIO: LEONIDA LENCINA DE CABRERA. SUPERFICIE: 10.000 m2.
- NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN C- CHACRA 209 - MZ. 20. - Parcela 1. INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula 5.738-Departamento San Fernando - . PROPIETARIO: LIVIO MIRBEL LATAZA CASANELLO. SUPERFICIE: 6.150 m2.
- NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN C - CHACRA 209 - MZ. 36 - Parcela 1-. INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 7.115- Departamento - San Fernando-. PROPIETARIO: LUCIO LUIS GRASSI. SUPERFICIE: 7.380 m2.
- NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN C- CHACRA 209 - MZ, 36 - Parcelas 3 a 14. INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 20.010- Departamento San Fernando-. PROPIETARIO: RUBEN GONZALEZ KRIEGEL. SUPERFICIE: 7.620 m2.
- NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN C- CHACRA 209 - MZ. 43. INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 6.855-Departamento San Fernando PROPIETARIO: JOSÉ LORENZO ROJAS. SUPERFICIE: 10.000 m2.
- NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN C- CHACRA 209 - MZ. 44 - Parcela 1. INSCRIPCIÓN: Tomo 162-Folio 146-Finca 13.011-Zona Chaco- Departamento San Fernando. PROPIETARIO: JESÚS FELICIANO RODRÍGUEZ COSTA. SUPERFICIE: 6.150 m2.
- NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN C- CHACRA 209 - MZ 52 - Parcela 1. INSCRIPCIÓN: Tomo 1-Folio 219-Finca 22.510-Año 1967-Departamento San Fernando.

PROPIETARIO: ORLANDO ALFREDO VILLAGGI Y EUGENIO FEDERICO VILLAGGI.

SUPERFICIE: 6.150 m2.

- NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN C- CHACRA 209 - MZ 52 - Parcela 2. INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 40.375-Departamento San Fernando-. PROPIETARIO: OSCAR RAMÓN LOTERO EN CONDOMINIO SUPERFICIE: 6.350 m2.
- NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN II - SECCIÓN C - CHACRA 209 - MANZANA 59 - Parcela 1. INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 43902 - Departamento San Fernando. PROPIETARIO: RAFAEL CRISANTO ZALAZAR. SUPERFICIE: 10.000 M2.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo, a tramitar la presente expropiación para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se adjudique en venta a sus actuales ocupantes, por tratarse de familias carenciadas debiendo tenerse en cuenta esta condición al fijarse el valor de los lotes, como así los planes de financiación, y el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3º: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda efectuará los planes socio-económicos de urbanización y mensura y tramitará la escritura inscribiéndolos como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4º: No podrán acceder al beneficio de esta Ley, las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Aníbal Moro, Presidente

DECRETO N° 1.611

Resistencia, 25 Setiembre 2001.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 4.931; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa N° 4.931, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo. Rozas / Toledo

s/c.

E:3/10/01

**RESOLUCION Nº 695
LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

- 1º) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 4911 (Artículo 2º), la que quedará redactada como se indica en el anexo que forma parte integrante de la presente.
- 2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Aníbal Moro, Presidente

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA
CON FUERZA DE LEY Nº 4.911
CONSTRUCCION DE PARQUES Y
ÁREAS INDUSTRIALES
TITULO I**

PROMOCIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: La Provincia del Chaco impulsa la construcción de parques y áreas industriales con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover la instalación de industrias en la Provincia y la ampliación y modernización de las existentes.
- Propender a una radicación ordenada de los establecimientos industriales, en armonía con el medio ambiente y con los núcleos urbanos.
- Propiciar la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos y comerciales.
- Alentar los procesos de capacitación de recursos humanos, empresarios y laborales, y el crecimiento del empleo industrial por medio de acciones comunes.
- Crear, a través de la localización concentrada de establecimientos industriales, las condiciones que permitan la reducción de los costos de inversión en infraestructura y servicios.
- Generar espacios que reúnan las condiciones requeridas para posibilitar la relocalización de establecimientos industriales, en los casos en que estos se encuentren en conflicto con la población o el medio ambiente.

ARTÍCULO 2º: A las industrias existentes que se relocalicen en los parques y áreas industriales reconocidos, se les podrá otorgar los beneficios de promoción contenidos en la ley 4453 y su decreto reglamentario, en lo que refiere a su encuadramiento en los regímenes de promoción industrial vigentes al momento de la concreción del traslado.

A las personas físicas o jurídicas que presenten proyectos de inversión destinados a la construcción privada de áreas, parques o sectores industriales planificados, se le podrá otorgar el cincuenta por ciento de los beneficios de promoción contenidos en la ley 4453 y su decreto reglamentario.

A los fines de estimular la radicación de establecimientos industriales en los parques y áreas industriales reconocidos, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, podrá instrumentar medidas tendientes a establecer beneficios diferenciales en materia impositiva, y a la fijación de tarifas preferenciales para los servicios brindados por organismos o empresas de su dependencia, y toda medida que concurra para alcanzar los objetivos de la presente ley.

**TITULO II
DEFINICIONES**

ARTÍCULO 3º: Considérase parque industrial a toda extensión de tierra dotada de infraestructura y servicios de uso común, localizada en armonía con los planes de desarrollo urbano locales y con el medio ambiente, apta para la radicación de instalaciones industriales.

Los parques industriales de la Provincia promueven, fundamentalmente, la radicación de empresas industriales pequeñas y medianas que desarrollen una actividad consistente en la transformación física, química o fisicoquímica en su forma o esencia de materia prima en un nuevo producto; el ensamble o montaje de diversas piezas como partes integrantes en la obtención de productos acabados o semiacabados, transformaciones biológicas para la obtención de bienes finales, exceptuando la producción primaria.

Todo lo anteriormente citado debe ser ejecutado a través de un proceso inducido mediante la aplicación de técnicas de producción uniforme, la utilización de maquinarias o equipos y la repetición de operaciones o procesos unitarios llevados a cabo en instalaciones fijas; también podrán radicarse en ellos, aquellas empresas que desarrollen actividades de transformación de materias primas o consumo de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y energía eléctrica, como así también emprendimientos que ofrezcan servicios conexos a la industria.

ARTÍCULO 4º: Considérase área industrial a toda extensión de tierra dotada de infraestructura básica, localizada en armonía con los planes de desarrollo urbano locales y con el medio ambiente, apta para la radicación de instalaciones industriales, pudiendo ser cerrados con restricciones vehiculares ajenas al parque.

Las áreas industriales promueven, fundamentalmente, la radicación de empresas industriales, principalmente pequeñas y medianas que desarrollen actividades conforme se describe en el artículo 3º, segundo párrafo, y la reubicación de establecimientos industriales instalados en zonas urbanas de uso no conforme.

ARTÍCULO 5º: Prohíbese la utilización de las denominaciones "Parque Industrial" y "Área Industrial" para la identificación de asentamientos industriales que no cuenten con autorización definitiva y expresa de la autoridad facultada para otorgarla, de acuerdo con lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 6º: A los fines de la presente ley, entiéndese por promoción, ejecución, administración y desarrollo, lo siguiente:

- Promoción:** Son las acciones tendientes a difundir las cualidades del emprendimiento, por medios idóneos, con el objeto de interesar a personas físicas y jurídicas, en la instalación de establecimientos industriales con actividades encuadradas en las definiciones de los artículos 3º y 4º de la presente ley y las vinculadas a la venta o alquiler de parcelas en el mismo.
- Ejecución:** Son las tareas y actividades necesarias para la dotación de infraestructura y servicios, mediante la concreción de obras o la realización de gestiones orientadas a tal fin, incluyendo la provisión de los recursos económicos.
- Administración:** Son las actividades desarrolladas con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios de uso común y el mantenimiento de las obras de infraestructura y de los servicios del asentamiento, incluyendo la obtención de los recursos para su financiamiento a través de los aportes proporcionales de los propietarios de parcelas.
- Desarrollo:** Refiere a las actividades orientadas a promover el crecimiento de los establecimientos industriales instalados en el asentamiento, por medio del conocimiento, la capacitación, la información, la complementación, la integración, la tecnología y, en general, por los mecanismos aptos a tales fines.

TITULO III

HABILITACIÓN Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 7º: La construcción de parques y áreas industriales en el territorio de la Provincia del Chaco, está sujeta a autorización. Las gestiones a realizar por los interesados, a esos efectos, deben satisfacer los siguientes requisitos:

- Presentar ante la autoridad de aplicación un estudio en el que se justifique la factibilidad y rentabilidad

del proyecto y sus efectos sobre la zona propuesta para su instalación, conforme con los requisitos que determine la reglamentación.

- b) Los estudios presentados estarán sujetos a evaluación por parte de la autoridad de aplicación y a la aprobación del Ministerio de la Producción.
- c) Concretada la aprobación a que refiere el párrafo anterior, los interesados están obligados a presentar ante la autoridad de aplicación un Proyecto Ejecutivo, en el que se especifique el diseño integral del asentamiento, incluyendo los aspectos urbanísticos internos y de las áreas linderas sujetas a protección, las etapas previstas para su desarrollo total, el financiamiento del emprendimiento y el régimen de propiedad para los espacios de uso común.

La autorización definitiva para la construcción de parques industriales la otorgará el Poder Ejecutivo en los casos en que, una vez satisfechos los requisitos enunciados, se determine la viabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y su encuadramiento en las políticas y requisitos determinados por la presente ley y las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Para el caso de las áreas industriales, la autorización definitiva la otorgará el Ministerio de la Producción, siendo exigibles los requisitos enumerados precedentemente.

ARTÍCULO 8º: El Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Comercio, Cooperativas, Industria y Minería, tendrá las funciones de autoridad de aplicación de esta ley y las de organismo ejecutor de las políticas de parques y áreas industriales de la Provincia.

TITULO IV

CLASIFICACIÓN, CARÁCTER Y OBJETO

ARTÍCULO 9º: Los parques y áreas industriales pueden ser oficiales, mixtos o privados.

- a) Son parques y áreas industriales oficiales, aquellos que disponga ejecutar el Estado Provincial y las Municipalidades, conjunta o separadamente, reservándose la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del parque o área industrial.
- b) Son parques y áreas industriales mixtos, aquellos que se proponga ejecutar por sociedades con participación estatal, integradas por el Estado Provincial, las Municipalidades, conjunta o separadamente, y particulares, reservándose la sociedad constituida la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del parque o área industrial.
- c) Son parques y áreas industriales privados, aquellos que propongan ejecutar sociedades comerciales o cooperativas, o personas físicas, con responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del parque o área industrial.

ARTÍCULO 10: Los parques y áreas industriales se clasifican, de acuerdo a los objetivos determinados al momento de su creación, en cuatro categorías:

- a) De fomento: Mediante los organismos provinciales y municipales.
- b) De promoción: Tienen por objeto estimular la localización de plantas fabriles en zonas industrialmente subdesarrolladas.
- c) De desarrollo: Promueven la radicación ordenada de industrias alrededor de ciudades en donde se registre una mediana actividad industrial.
- d) De descongestión: Facilitan, fundamentalmente, la reubicación de plantas fabriles, su ordenamiento y expansión, dando solución a conflictos funcionales en áreas urbanas o de crecimiento industrial desordenado.

El Poder Ejecutivo, por sí o a solicitud de los responsables de la ejecución, puede considerar y clasificar a los parques industriales con más de una de las características expuestas, cuando su evolución así lo aconseje.

Los parques y áreas industriales existentes a la fecha de promulgación de la presente ley mantienen la clasificación establecida con anterioridad.

TITULO V

PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 11: Los parques industriales deben ser planificados delimitándose sectores destinados a los siguientes usos:

- a) Uso industrial exclusivo: Donde solo se autorizará la radicación de instalaciones industriales que revisitan las características determinadas en los artículos 3º y 4º de la presente ley. Su utilización estará sujeta a las restricciones y condiciones que surgen de la presente ley y su reglamentación.
- b) Espacios de uso común: Son aquellos destinados a su utilización por el conjunto de los adquirentes de parcelas y por el personal que presta servicios en el parque o área industrial.
- c) Vías de circulación y espacio para el estacionamiento de vehículos.
- d) Viviendas: Con la restricción de que estas áreas sean destinadas al personal de vigilancia, conservación y seguridad o para el Gerente o funcionario similar del parque industrial. La construcción de viviendas con fines específicos solo podrá efectivizarse previa autorización de la autoridad de aplicación, e incluye a las que resulte necesario construir en los espacios de uso común y en los asignados a uso industrial exclusivo.
- e) Garajes: Solo se permitirá la construcción de los que resulten necesarios para alojar los vehículos de las empresas y de las personas directamente vinculadas al parque industrial.
- f) Comercios y servicios: Exclusivamente en las áreas destinadas a uso común, en la medida en que tenga por objeto satisfacer las necesidades funcionales del parque industrial, a criterio de la autoridad de aplicación.
- g) Áreas para forestación y parquización: Incluyendo las destinadas a forestación de calles y perimetrales del parque industrial y las áreas parquizadas. La reglamentación de la presente ley fijará las normas aplicables para los espacios de uso común y para los destinados a uso industrial exclusivo.
- h) Uso cultural: En la medida en que los mismos resulten necesarios a efectos de optimizar el funcionamiento del parque industrial, a exclusivo criterio de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12: Las condiciones y restricciones de uso exigibles para las propiedades linderas a los parques y áreas industriales, serán fijadas por la reglamentación de la presente ley, teniendo especialmente en cuenta:

- a) Distancias mínimas entre los centros poblados y los asentamientos industriales.
- b) Restricciones al uso y al parcelamiento de las propiedades.
- c) Existencia de ordenanzas o disposiciones locales vigentes que regulen tales usos.

ARTÍCULO 13: La superficie adquirida por cada empresa en un parque o área industrial, no podrá superar el veinte por ciento de la superficie total afectada a uso industrial exclusivo.

En casos excepcionales, cuando las necesidades de crecimiento o expansión de las empresas lo justifique, puede autorizarse la adquisición de una superficie mayor, previa acreditación de:

- a) Que se ha ejecutado el proyecto que motivó la radicación.
- b) Que las necesidades de expansión de la empresa requieren una superficie mayor, situación que debe acreditarse con la presentación de una ampliación, sujeta a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Sin perjuicio de la superficie que ocupe cada empresa, ninguna puede tener una representación superior al veinte por ciento en los organismos de administración y gobierno del parque o área industrial, aunque será a su cargo la parte proporcional que le corresponda, según la superficie efectivamente ocupada, en la determinación de los gastos comunes.

TITULO VI

EJECUCIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14: La promoción, ejecución y desarrollo de los parques y áreas industriales, está a cargo de quien asuma estas responsabilidades en las gestiones que se realicen a efectos de lograr la autorización para su construcción, conforme lo determina el artículo 7º, oportunidad en que se debe asumir el compromiso expreso en materia de planificación y financiamiento del emprendimiento cuya autorización se gestiona.

ARTÍCULO 15: En los casos de parques y áreas industriales donde se registre participación estatal provincial, la representación de la Provincia estará a cargo de la Subsecretaría de Comercio, Cooperativas, Industria y Minería, dependiente del Ministerio de la Producción, a través del funcionario que a tal efecto se designe.

En los casos de parques y áreas industriales oficiales provinciales, la Subsecretaría de Comercio, Cooperativas, Industria y Minería tendrá las funciones de Dirección de Proyectos, y son de su competencia todas las cuestiones vinculadas a la elaboración de los estudios a que se refiere el artículo 7º, las de planificación presupuestaria y ejecución de las mejoras en los mismos.

Sin perjuicio de lo expuesto, facúltase a la autoridad de aplicación a requerir de los organismos y empresas del Estado provincial o nacional, colaboración en aspectos específicos vinculados a la planificación, promoción, ejecución y desarrollo de los parques y áreas industriales a su cargo y, en los casos en que las necesidades no puedan ser satisfechas por organismos o empresas estatales, a contratar con particulares dando cumplimiento a los mecanismos legales vigentes.

ARTÍCULO 16: La ubicación de las empresas industriales en las parcelas destinadas a uso industrial exclusivo, dentro del parque o área industrial, deberá realizarse aplicando criterios técnicos que garanticen la eliminación de los conflictos funcionales entre las distintas plantas industriales y del conjunto de las empresas instaladas hacia el medio circundante. Los criterios a aplicar en la materia, deberán incluirse en el proyecto a que se refiere esta ley.

En los parques industriales deben regir normas técnicas e higiénicas, de seguridad y estéticas, las que serán establecidas en forma general por la reglamentación de la presente, y en forma particular, por el Reglamento Interno de cada parque. La superficie cubierta destinada a uso industrial exclusivo no puede superar el setenta por ciento de la superficie total de la parcela.

ARTÍCULO 17: La adjudicación y venta de parcelas en los parques y áreas industriales oficiales, estará a cargo de la jurisdicción que haya asumido la responsabilidad de promoción, ejecución y desarrollo del mismo y se regirá por los siguientes criterios:

Las empresas o personas físicas solicitantes de parcelas para la instalación de establecimientos industriales, deberán someter a la aprobación del organismo estatal que corresponda, un proyecto de radicación que cumplimente los requisitos de la presente, el que deberá incluir aspectos técnicos, económicos y ecológicos que garanticen el éxito productivo y económico del emprendimiento y la preservación del medio ambiente.

Aprobado el proyecto a que refiere el párrafo anterior, la autoridad competente procederá a la adjudicación de las parcelas y a la venta de las mismas, debiendo observarse las siguientes condiciones:

1. La ejecución en los plazos establecidos para la iniciación de las obras y puesta en marcha del proyecto industrial que motiva la adjudicación y venta.
2. El compromiso expreso del adquirente de autorizar al vendedor a rescindir el contrato de compraventa suscriptor, en caso que no se ejecute en tiempo y forma el proyecto que motivó la adjudicación y venta.
3. La obligación del adquirente de reintegrar la parcela al vendedor, en las mismas condiciones en que la

recibe para el caso en que desista de la ejecución del proyecto o de haberse excedido en los plazos para la iniciación de las obras y puesta en marcha del mismo, conforme a la documentación aprobada en ocasión de la adjudicación o en las eventuales prórrogas autorizadas. En caso de resultar necesarias inversiones a los fines de devolver a la parcela las condiciones en que fue adjudicada, éstas son a cargo exclusivo del adquirente, pudiendo efectuarlas el organismo de promoción, ejecución y desarrollo con cargo de reintegro para el adquirente en las condiciones que determine la reglamentación.

4. No se pueden suscribir escrituras traslativas de dominio en los parques y áreas industriales oficiales, hasta tanto el adjudicatario no haya ejecutado y puesto en marcha el proyecto que motivó la adjudicación y venta, lo cual debe ser verificado por el organismo estatal responsable.
5. La presentación de garantías reales por las deudas y demás compromisos asumidos.
6. La fijación de sanciones por daños y perjuicios, en los casos de incumplimiento en la ejecución de los proyectos comprometidos.

ARTÍCULO 18: Los precios y las condiciones de venta de las parcelas en los parques y áreas industriales oficiales son determinados por la jurisdicción estatal responsable de la venta de las mismas, en base a los precios de plaza vigentes al momento de la operación, deduciéndose los descuentos promocionales que cada caso aconseje y considerando el valor de la tierra y las mejoras del asentamiento.

Esta jurisdicción queda facultada a cobrar la parte proporcional de las mejoras ejecutadas con posterioridad a la formalización de la compraventa, en proporción a la superficie o al uso que cada adquirente realice de la mejora, a exclusivo criterio del organismo estatal responsable de la venta y en las condiciones financieras que éste determine.

ARTÍCULO 19: Los particulares adquirentes de parcelas en los parques y áreas industriales oficiales que desistan de ejecutar o de continuar con los proyectos que motivaron la adjudicación y venta de parcelas a su favor, en forma permanente o transitoria, pueden optar por alguna de las siguientes alternativas:

1. En los casos de no haber ejecutado mejoras:
 - Deben comunicar la decisión adoptada al organismo responsable de la venta de parcelas, renunciando a la ejecución del proyecto. En tal caso las sumas abonadas son retenidas por el vendedor en concepto de indemnización, cesando desde esa fecha los compromisos pendientes de pago, produciéndose la rescisión del contrato de compraventa suscripto. Se consideran nulas todas las ventas que pudieran concretarse a favor de terceros en estas condiciones.
2. En los casos de haber concretado mejoras, el adquirente puede optar por:
 - Transferir, en venta a terceros, los terrenos y las mejoras ejecutadas, sujeto a la aprobación del organismo responsable de la venta de parcelas y en la medida en que el nuevo propietario se comprometa a someter a la autoridad de aplicación el proyecto industrial a desarrollar en dichas parcelas, en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente ley y su reglamentación.
 - Proceder a la remoción de las mejoras ejecutadas y devolver las parcelas a los vendedores en las condiciones establecidas precedentemente.
3. En los casos de haberse producido la puesta en marcha del establecimiento industrial y los propietarios desistan de su continuidad, podrán transferirlos a terceros en venta, alquiler u otras formas de arrendamiento, sujeto a la aprobación de los responsables de la ejecución del parque o área industrial, y al compromiso expreso del adquirente, inquilino o arrendatario de dar continuidad al emprendimiento aprobado o a desarrollar un nue-

vo. En este último supuesto, el proyecto debe ser previamente aprobado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 20: En los casos de parques y áreas industriales mixtos y/o privados, las condiciones de venta serán determinadas por los propietarios del asentamiento, debiendo observarse las normas que determina la presente ley. La fijación de los precios de venta queda a exclusivo criterio de los propietarios de cada asentamiento.

ARTÍCULO 21: La administración de los parques y áreas industriales estará a cargo de:

- a) Hasta que se proceda a la adjudicación y venta del treinta por ciento de la superficie total de las parcelas destinadas a uso industrial exclusivo, de los responsables de la promoción, ejecución y desarrollo del parque o área industrial.
- b) Cuando se haya superado el treinta por ciento, la administración quedará a cargo de una Asamblea de Propietarios integrada por la totalidad de las empresas o personas físicas adquirentes de parcelas y por los responsables de la promoción, ejecución y desarrollo del parque o área industrial, por las parcelas no vendidas.
- c) Cada una de las partes tiene un representante con derecho a voto en proporción a la superficie de su propiedad, no pudiendo exceder los porcentajes máximos determinados por el artículo 13. Los integrantes tienen derecho a la designación de un representante suplente, que actúa en caso de ausencia o impedimento del titular.
- d) El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, podrá tener un representante, con facultad de formular observaciones de carácter suspensivo, en aquellas decisiones de administración que resulten inconvenientes para el interés público provincial.

ARTÍCULO 22: La Asamblea de Propietarios es el principal Órgano de Dirección del parque o área industrial, y ejerce la misma mediante:

1. La redacción del Reglamento Interno.
2. Aprobación del Régimen de Sanciones a los infractores del Reglamento Interno.
3. La designación, por el voto directo de sus integrantes, de un Comité Ejecutivo conformado, como máximo por cinco miembros, que tiene a su cargo la administración de los espacios de uso común, el mantenimiento y normal funcionamiento de las instalaciones y servicios, y toda otra función que le sea asignada en forma expresa por la Asamblea.

TÍTULO VII

COMISIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 23: Créase la "Comisión Provincial de Parques y Áreas Industriales", que tendrá por objeto brindar asesoramiento a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Estará integrada por un Presidente y un Secretario designados por la autoridad de aplicación, un representante por cada uno de los responsables de la ejecución de parques y áreas industriales reconocidos y un representante por cada una de las Asambleas de Propietarios constituidas en los términos del artículo 21, inciso b) de la presente. La designación de los representantes de la ejecución de parques y áreas industriales y por las Asambleas de Propietarios, se realizará a propuesta de los representados, correspondiendo asimismo, la nominación de un representante suplente que actúa en casos de ausencia o impedimentos del titular.

ARTÍCULO 24: La "Comisión Provincial de Parques y Áreas Industriales" tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la autoridad de aplicación sobre aspectos vinculados a la instrumentación de las políticas de parques y áreas industriales en la Provincia.
- b) Asistir a los responsables de la ejecución y administración de parques y áreas industriales en la promoción y desarrollo de los asentamientos.
- c) Analizar la legislación vigente en la materia, en los

niveles nacional, provincial y municipal, promoviendo su adaptación a las necesidades de la materialización de las políticas determinadas por la presente ley.

- d) Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de Inversiones en Parques y Áreas Industriales Oficiales y Mixtos, y asesorar, en caso de serle solicitado, en la elaboración de los presupuestos anuales de los restantes asentamientos.
- e) Asistir a la autoridad de aplicación en la auditoría y contralor de la ejecución de los parques y áreas industriales autorizados, emitiendo dictámenes anuales específicos y sugiriendo acciones orientadas a corregir las desviaciones observadas.
- f) Planificar y promover, en coordinación con la autoridad de aplicación, una política de parques y áreas industriales que tienda a promover la radicación industrial racional y ordenada en el territorio provincial, evitando conflictos funcionales y preservando el medio ambiente.
- g) Dictaminar sobre los proyectos de Reglamentos Internos de cada parque y área industrial, oficial y mixtos, con carácter previo a su puesta en vigencia.
- h) Elaborar un Reglamento Interno que regule el funcionamiento del parque y/o área industrial.

ARTÍCULO 25: La "Comisión Provincial de Parques y Áreas Industriales" tendrá su sede en la ciudad de Resistencia, sin perjuicio de la facultad propia de la Comisión de celebrar reuniones en cualquier lugar de la Provincia, cuando la mayoría de sus integrantes así lo disponga. Eventualmente, por causas debidamente justificadas, puede reunirse fuera del territorio provincial.

ARTÍCULO 26: La "Comisión Provincial de Parques y Áreas Industriales" adoptará sus resoluciones por mayoría simple, debiendo reunir un quórum mínimo de la mitad más uno de sus integrantes. Si una reunión no alcanzase el quórum mínimo, podrá sesionar igualmente, no estando habilitada para adoptar resoluciones o emitir dictámenes en nombre de la Comisión.

ARTÍCULO 27: La convocatoria a reuniones de la "Comisión Provincial de Parques y Áreas Industriales" puede ser realizada por el Presidente, el Secretario o por decisión de la mayoría de sus integrantes. Las convocatorias deberán realizarse en forma personal, para la consideración de un temario preestablecido y comunicadas con una antelación no menor a los diez días, acompañando los antecedentes que los temas requieran.

ARTÍCULO 28: La Subsecretaría de Comercio, Cooperativas, Industria y Minería es el organismo de apoyo para el cumplimiento de las funciones asignadas a la "Comisión Provincial de Parques y Áreas Industriales". Además, por su intermedio, canaliza la participación de los restantes organismos de la Administración Provincial, incluidos los descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, cuya participación se considere importante.

ARTÍCULO 29: Los gastos que demande el funcionamiento de la "Comisión Provincial de Parques y Áreas Industriales" estarán a cargo del Ministerio de la Producción, debiendo preverse las partidas específicas en cada uno de los presupuestos anuales posteriores a la fecha de promulgación de la presente ley, dentro de los montos asignados a la autoridad de aplicación.

TÍTULO VIII

SERVICIOS

ARTÍCULO 30: En los casos de parques y áreas industriales oficiales o mixtos, autorizase a la Dirección de Vialidad Provincial a construir los caminos pavimentados perimetrales y los que enlacen a los parques y áreas industriales con las rutas principales, sin el requisito previo de conformidad de los propietarios contribuyentes.

Asimismo, facúltase a la autoridad de aplicación a realizar las gestiones necesarias ante la empresa concesionaria de los servicios sanitarios en la Provincia, a los fines de efectuar las obras que resulten necesarias para dotar de agua corriente, conductos para la evacuación de efluentes cloacales e industriales, e

instalaciones para el tratamiento de efluentes líquidos sin el requisito previo de conformidad del adquirente de parcelas.

El costo de las obras a ejecutar estará a cargo de los responsables de la construcción del asentamiento, sin perjuicio de la facultad que les asiste de reclamar a los propietarios de parcelas el pago proporcional de las inversiones realizadas de acuerdo a la utilización que cada uno haga de las mismas. En el caso de obras viales, para la determinación de las zonas afectadas al pago de contribución por mejoras y las tasas correspondientes, se aplican las disposiciones vigentes al momento de la recepción definitiva de dichas obras, otorgándose las facilidades de pago que determine la Dirección.

ARTÍCULO 31: Autorízase a la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) a ejecutar las mejoras que resulten necesarias para garantizar la provisión del servicio eléctrico a los parques y áreas industriales.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32: En los casos de parques y áreas industriales provinciales, oficiales o mixtos, que requieran la expropiación de los terrenos donde se radicará un asentamiento, se procederá de acuerdo a las leyes en vigencia, sus modificatorias y reglamentaciones.

ARTÍCULO 33: En ningún caso, para la aplicación de lo determinado en esta ley, dejará de tener intervención la Municipalidad de la jurisdicción donde se construya el parque o área industrial, la que deberá acompañar los emprendimientos mediante las normas que correspondan en adhesión a esta ley.

TITULO X

INTEGRACION CON EL AMBIENTE

ARTÍCULO 34: Los parques y áreas industriales existentes deberán realizar un estudio de impacto ambiental a efectos de identificar si existieren efectos negativos sobre el ambiente, y proponer medidas de mitigación.

ARTÍCULO 35: Los proyectos de parques y áreas industriales deberán efectuar un estudio de impacto ambiental con el objetivo de su correcta integración con el ambiente, debiéndose renovar el mismo en forma trienal.

TITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 36: Los efectos subsistentes de las leyes vigentes y sus modificatorias y reglamentaciones, se regirán por la normativa que los originó mientras esté vigente la instancia en que se encuentren. Finalizada la misma, se estará a lo que establece la presente.

ARTÍCULO 37: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

ARTÍCULO 38: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil uno.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Aníbal Moro, Presidente

DECRETO N° 1.612

Resistencia, 25 Setiembre 2001.

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 4.911; vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 0755 de fecha 9 de agosto de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 695 de fecha 9 de agosto del 2001, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo al mencionado Proyecto de Ley;

Que en consecuencia, conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4647, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la Sanción Legislativa N° 4.911, cuyo veto parcial es aceptado por la Cámara de Diputados a través de la Resolución N° 695/01, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo. Rozas / Toledo

s/c.

E:3/10/01

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 21/01 (Ac. Plenario)

Expediente N° 400020294-9.876-E

Promueve a partir del día de la fecha del presente, a la Contadora Analía MASCHKE (DNI N° 12.312.347), del cargo de Jefe de Departamento - Supervisor, porcentaje 46%, al cargo de categoría nivel Director - Fiscal, porcentaje 57%.

Resolución N° 28/01 (Ac. Plenario)

Expediente N° 400020294-9.876-E

Nombra a partir de su notificación al Sr. Horacio Salvador MOREIRA (DNI N° 18.543.778, clase 1967), en el cargo de categoría Personal de Servicio - Ordenanza, porcentaje 21. La erogación que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas - U.O.1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones Corriente - 1) Funcionamiento - P.P.1) Planta permanente.

Resolución N° 22/01 (Plenaria)

Expediente N° 402291199-14.647-E

Mantiene el cargo por diez mil veintitrés pesos con 76/100 (\$ 10.023,76), formulado en forma solidaria al Sr. Rodolfo Miguel Mleziva y a la Srta. Nélide Julia Bertinat, a través del artículo 1° de la Resol. Sala II T.C. N° 20/00, y levanta cargos a los mismos responsables por cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y tres pesos con 13/100 (\$ 57.943,13). Intima a los responsables al pago del cargo formulado en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 4.159. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el artículo 86° de la Ley N° 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2° de la presente.

Resolución N° 23/01 (Plenaria)

Expediente N° 402291199-14.650-E

Levanta el cargo por un mil setecientos quince pesos con 56/100 (\$ 1.715,56), formulado a los Sres. Rodolfo Miguel Mleziva y Juan Filemón Roldán a través del artículo 1° de la Resol. Sala II T.C. N° 14/00, y mantiene cargos en forma solidaria a los mismos responsables por ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 855). Intima a los responsables al pago del cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 4.159. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2° de la presente.

Resolución N° 24/01 (Ac. Plenario)

Expediente N° 402241199-14.639-E

Libera de responsabilidad a las Sras. Emilia Díaz Muñoz y María Teresa Cambor de Mirón y al Sr. Jorge Ricardo Saucedo. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 52° de la Ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Resolución N° 25/01 (Plenaria)

Expediente N° 402161199-14.560-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Fernanda Angela Rodríguez y a los Sres. Fidel Gabriel Santa Cruz, Julio César Pópoli y Juan Carlos Habermann, por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las

presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 52º de la Ley Nº 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Resolución Nº 26/01 (Ac. Plenario)
Expediente Nº 402161199-14.559-E

Libera de responsabilidad a la Sra. Fernanda Angela Rodríguez y a los Sres. Fidel Gabriel Santa Cruz, Héctor Inocencio Lencinas Zacarías y Juan Carlos Habermann. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 52º de la Ley Nº 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Resolución Nº 27/01 (Plenaria)
Expediente Nº 402040398-13.076-E

Mantiene cargos en forma solidaria por setenta y un mil ochocientos pesos (\$ 71.800), formulado a los Sres. Oscar Antonio Canteros, Darío Miguel Ramón Gómez y Oscar Ernesto González Atienza y a la Srta. Alicia Jara, a través del artículo 1º de la Resol. Sala II T.C. Nº 151/98. Mantiene firmes las restantes disposiciones de la Resol. Sala II T.C. Nº 151/98.

Resolución Nº 39/01 (Sala II)
Expediente Nº 402280200-14.873-E

Aprueba la rendición de cuenta de la Municipalidad de Fuerte Esperanza, ejercicio 2000. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución Nº 41/01 (Sala II)
Expediente Nº 402151200-15.685-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Ricardo Oscar Porretti y Alcides A. Virasoro y las Sras. Gladys E. Lucchini y Anastacia Maschke, por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º de la Ley Nº 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Resolución Nº 42/01 (Sala II)
Expediente Nº 402080301-15.977-E

Declara responsables solidarios a los Sres. Aníbal Ramón Bastacini y Carlos de Jesús Bernal, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de quinientos treinta y un mil noventa y nueve pesos con 95/100 (\$ 531.099,95). Formula a los Sres. Aníbal Ramón Bastacini y Carlos de Jesús Bernal, Reparos. Aplica a los Sres. Aníbal Ramón Bastacini y Carlos de Jesús Bernal, la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a) subinc. 4) de la Ley Nº 4.159, por quinientos pesos (\$ 500) para cada uno. Intima a los responsables al pago del cargo formulado y las multas aplicadas, en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley Nº 4.159. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley Nº 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4º de la presente. Pone en conocimiento del Sr. Juez de Instrucción de las circunstancias citadas; autorizando al Fiscal actuante a efectuar la denuncia, de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes.

Resolución Nº 44/01 (Sala I)
Expediente Nº 401220301-16.011-E

Libera de responsabilidad a la Cra. Carmen M. Virili de Traversi por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º de la Ley 4.159.

Resolución Nº 50/01 (Sala I)
Expediente Nº 401270297-12.239-E

No hace lugar como recurso a la presentación efectuada a fs. 91 y vta. por la Sra. Nélida Bernachea Vda. De Galarza.

Resolución Nº 50/01 (Sala II)
Expediente Nº 402260900-15.412-E

Declara responsables solidarios a los Sres. Pablo Rolando Coronel y Fredy Apolonio Flores, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al

resarcimiento patrimonial de la suma de cincuenta y dos mil doscientos diecisiete pesos con 41/100 (\$ 52.217,41). Intima a los responsables al pago del cargo formulado en el plazo establecido por el artículo 84º de la Ley Nº 4.159. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el artículo 86º de la Ley Nº 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2º de la presente.

Resolución Nº 51/01 (Sala II)
Expediente Nº 402280200-14.856-E

Aprueba la rendición de cuenta de la Municipalidad de Puerto Bermejo, ejercicio 2000. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Puerto Bermejo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución Nº 52/01 (Sala II)
Expediente Nº 402280200-14.829-E

Aprueba la rendición de cuenta de la Municipalidad de General Pinedo, ejercicio 2000. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General Pinedo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución Nº 53/01 (Sala I)
Expediente Nº 403071100-15.527-E

Declara prescripta de conformidad a lo establecido por el art. 4.023 del C.C., de aplicación al presente, la iniciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sr. Miguel Angel Tosetti, y por consiguiente libera de responsabilidad al mismo. De conformidad a lo resuelto en el artículo 1º, no corresponde expedirse sobre el fondo de la cuestión resultando en consecuencia innecesario la consideración de los hechos alegados en el descargo efectuado por el Sr. Miguel Angel Tosetti.

Resolución Nº 54/01 (Sala I)
Expediente Nº 401010200-14.708-E

Aprueba, a excepción de la suma de setecientos sesenta y ocho mil trescientos dos pesos con 96/100 (\$ 768.302,96) que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la rendición de cuentas del Poder Legislativo, ejercicio 2000. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, respecto a la suma de setecientos sesenta y ocho mil trescientos dos pesos con 96/100 (\$ 768.302,96) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55º, 60º y concordantes de la Ley 4.159.

Resolución Nº 56/01 (Sala II)
Expediente Nº 402280200-14.816-E

Aprueba la rendición de cuenta de la Municipalidad de Ciervo Petiso, ejercicio 2000. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Ciervo Petiso, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución Nº 63/01 (Sala II)
Expediente Nº 402280200-14.837-E

Aprueba la rendición de cuenta de la Municipalidad de Laguna Blanca, ejercicio 2000. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Laguna Blanca, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Resolución Nº 64/01 (Sala II)
Expediente Nº 402280200-14.874-E

Aprueba la rendición de cuenta de la Municipalidad de Isla del Cerrito, ejercicio 2000. Inicia juicio de cuentas a los Sres. Omar Feliciano Ayala y Enrique Romero, a quienes se les formula observación con alcance de cargo en forma solidaria por la suma de un mil seiscientos

noventa y nueve pesos con 57/100 (\$ 1.699,57). Inicia juicio de cuentas a los Sres. Omar Feliciano Ayala y Gabino Marcos Gómez, a quienes se les formula observación con alcance de cargo en forma solidaria por la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos con 40/100 (\$ 846,40). Por secretaría procédase a la pertura de los expedientes en los que se tramitarán los juicios de cuentas, a los responsables citados en los artículos 2º y 3º, notificándose de la presente y corriéndose traslado de los informes de fs. 47 y 48 respectivamente, emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el área Sector Público Municipal.

Dr. Damián Servera Serra, Secretario

s/c. E:28/9v:3/10/01

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

RESOLUCION Nº 075

Resistencia, 28 agosto 2001

FIJASE en la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 3.480.000), el total de las erogaciones de la Partida Presupuestaria del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia, para el Ejercicio 2002, que se detalla en el Anexo I.

RESOLUCION Nº 077

Resistencia, 4 septiembre 2001

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la suspensión por treinta (30) días, del Acto Eleccionario previsto para el día 08 de septiembre de 2001, en el Barrio "400 Viviendas S.O.E.S.G. y P.E."

RESOLUCION Nº 079

Resistencia, 4 septiembre 2001

DECLARAR de Interés Municipal al Proyecto "Una escuela en la que se aprende a mejorar la vida de la comunidad", presentado en el marco del Programa "Escuela y Comunidad" del Ministerio de Educación de la Nación y que mereciera el 1º Premio Presidencial a las Escuelas Solidarias, recibido por las alumnas Marina Escobar y Antonia Molina, de la ENS Nº 40 de Villa Río Negro.

RESOLUCION Nº 081

Resistencia, 4 septiembre 2001

RECONOCER la conformidad del Bloque de Concejales denominado "ALTERNATIVA POR UNA REPUBLICA DE IGUALES - A.R.I." integrado por la Concejala CRISTINA NIDIA ABOITIZ y el Edil JUAN MANUEL PEDRINI.

RESOLUCION Nº 084

Resistencia, 11 septiembre 2001

TOMAR conocimiento de los Indices General y Alfabético de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, elaborados por el Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

RESOLUCION Nº 085

Resistencia, 11 septiembre 2001

MANIFESTAR su mayor consternación y repudio ante el acto terrorista y vandálico sufrido por los Estados Unidos de Norteamérica el 11 de Septiembre de 2001, que ha costado miles de víctimas entre la población, que no respetó a inocentes, niños, mujeres y ancianos e hiriendo en su espíritu a todos aquellos que aman la paz en el mundo.

EXHORTAR a los líderes mundiales a mantener la templanza, buscando la paz, evitando las represalias y una cadena tremenda de violencia, que solo pueden traer como consecuencia nuevas víctimas, muertes inocentes y destrucción.

RESOLUCION Nº 086

Resistencia, 11 septiembre 2001

INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección General de Fiscalización de Lealtad Comercial y Defensa al Consumidor se haga conocer a la población la vigencia de la Ley Nº 4195, difundiendo su texto por los medios que estime más adecuados para su llegada a la totalidad de la población.

RESOLUCION Nº 1.399

Resistencia, 11 Septiembre 2001

1º.- ESTABLECER una "Zona de Detención" vehicular para el ascenso y descenso público permanente, con prohibición de estacionamiento a cualquier tipo de vehículo, sobre la calle Hipólito Yrigoyen del 101 al 111.

2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que se proceda a la señalización horizontal y vertical, que la Ley Nº 24449 provee para el caso.

3º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Tránsito al no cobro de Tarjetas de Estacionamiento Medido a los vehículos que hacen uso del sector establecido en el Punto 1º de la presente, a partir del momento de estar debidamente señalizado.

RESOLUCION Nº 1.430

Resistencia, 17 Septiembre 2001

1º.- DISPONER el desplazamiento de la zona de detención exclusiva para operaciones de carga y descarga, establecida en el Anexo V de la Resolución Nº 0039 de fecha 10/01/01 -Arturo Frondizi del 065 al 075-, a Arturo Frondizi del 035 al 045.

Ing. Benicio Szymula

Intendente Municipal

s/c. E:3/10/01

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 1423

A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución General Nº 1403/00, los sujetos obligados deberán presentar Form. DR Nº 3018 e ingresar el impuesto mediante Form. DR Nº 2104/a, en el plazo indicado en la citada norma.

El Form. DR Nº 3018 será exigible para las presentaciones que se realicen a partir del 1 de octubre de 2001.

Dirección General de Rentas, 26 de septiembre 2001.

C.P. Carlos Velázquez

Sub-Director General de Rentas

s/c. E:3/10/01

ORDENANZAS

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

ORDENANZA Nº 5.601

Resistencia, 11 Setiembre 2001.

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 24 de la Manzana 80 - Subdivisión de la Chacra 123 - Circunscripción II - Sección B, aprobada por plano de mensura 20-30-94, a favor de MASIN, Claudio Fabian - M.I. Nº 23.940.976 y/o GALARZA, Alejandra Verónica - M.I. Nº 26.387.436, con una superficie de 400,00 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de Pesos Seis mil (\$ 6.000), equivalente al valor venal del terreno, de acuerdo a lo establecido Ordenanza Nº 2108/92 - Artículo 2º) Inciso a).

RESOLUCION Nº 1.417

Resistencia, 17 Setiembre 2001.

1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 5601 de fecha 11 de setiembre de 2001.

ORDENANZA Nº 5.602

Resistencia, 11 Setiembre 2001.

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 07, de la Manzana 89 - Subdivisión de la Chacra 192 - Circunscripción II - Sección C, a favor de RODRIGUEZ, José Luis - M.I. Nº 14.212.519 y/o VAZQUEZ, Ramona Rosa - M.I. Nº 14.351.262, aprobada por plano de mensura 20-65-98, con una superficie de 179,2638 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de fomento de Peso Uno con dos centavos (\$ 1,02) por metro cuadrado de terreno, fijado por la Ordenanza Nº 2108/92 - Artículo 2º) - Inciso c).

RESOLUCION Nº 1.418

Resistencia, 17 Setiembre 2001.

1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 5602 de fecha 11 de setiembre de 2001.

ORDENANZA Nº 5.603

Resistencia, 11 Setiembre 2001.

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad

de Resistencia, a proceder a la venta de la Parcela 01, de la Manzana 57 - Subdivisión de la Chacra 198 - Circunscripción II - Sección C, a favor de GOYENECHEA, RAMÓN MILIAN - M.I. N° 10.338.224 y/o GOMEZ, Elida Aurelia - M.I. N° 10.850.425, aprobada por plano de mensura 20-213-68, con una superficie de 182,70 metros cuadrados, en las condiciones vigentes y al precio de fomento de Peso Uno con dos centavos (\$ 1,02) por metro cuadrado de terreno, fijado por la Ordenanza N° 2108/92 - Artículo 2°) - Inciso c).

RESOLUCION N° 1.419

Resistencia, 17 Setiembre 2001.

1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 5603 de fecha 11 de setiembre de 2001.

ORDENANZA N° 5.604

Resistencia, 11 Setiembre 2001.

MODIFICAR el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 5323 de fecha 03 de abril de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR a la Intendencia Municipal - Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria, a otorgar por vía de excepción al Señor Ibarra, José Adolfo - L.E. N° 1.667.508, domiciliado en Pasaje Saling N° 1910, propietario de los inmuebles identificados con nomenclatura 2-B-118-000-059-016 y 2-B-118-000-083-018, un plan especial de pago sin intereses de financiación, liquidando sin recargos la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios mantiene con el Municipio por ambos inmuebles.

RESOLUCION N° 1.420

Resistencia, 17 Setiembre 2001.

1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 5604 de fecha 11 de setiembre de 2001.

ORDENANZA N° 5.605

Resistencia, 11 Setiembre 2001.

DEJAR sin efecto el Punto 2°) de la Resolución N° 332 de fecha 09 de junio de 1994, por el cual se concedía en venta al señor MAIDANA, Oscar - M.I. N° 16.551.662 el terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 19 - Manzana 66 - Chacra 206 - Circunscripción II - Sección C.

RESOLUCION N° 1.421

Resistencia, 17 Setiembre 2001.

1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 5605 de fecha 11 de setiembre de 2001.

ORDENANZA N° 5.607

Resistencia, 11 Setiembre 2001.

AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la Permuta de los motovehículos en desuso, en estado de deterioro total, por trabajos de limpieza en el Ex Matadero Municipal a favor del Señor Eduardo SOTELO - D.N.I. N° 23.685.554.

RESOLUCION N° 1.422

Resistencia, 17 Setiembre 2001.

1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 5607 de fecha 11 de setiembre de 2001.

ORDENANZA N° 5.608

Resistencia, 11 setiembre 2001.

AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo - Secretaría de Economía - Dirección General Tributaria, otorgar por vía de excepción al señor BAEZ, Rubén Osvaldo, DNI N° 13.309.948, domiciliado en Barrio Santa Inés, Mz. 89, Pc. 02, casa 698, propietario del inmueble, identificado con el padrón N° 001450/002-1-000, un plan especial de pago sin interés de financiación, por la deuda contraída con el Municipio en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios.

RESOLUCION N° 1.423

Resistencia, 17 setiembre 2001.

1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 5.608 de fecha 11 de setiembre de 2001.

ORDENANZA N° 5.609

Resistencia, 11 setiembre 2001.

ADHERIR, la Municipalidad de la ciudad de Resistencia a la Ley N° 4.912, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia y promulgada por Decreto N° 1.264 del 10 de agosto de 2001, por la cual se crea el Consejo Provincial para la Promoción, el Fortalecimiento y la De-

fensa de los Derechos Humanos.

RESOLUCION N° 1.424

Resistencia, 17 septiembre 2001.

1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 5.609 de fecha 11 de setiembre de 2001.

ORDENANZA N° 5.610

Resistencia, 11 septiembre 2001.

1 - DEL REGISTRO

ARTICULO 1°) Crear el Registro de Patrimonio Histórico Ambiental de la ciudad de Resistencia, que permanecerá abierto a efectos de incorporar los bienes declarados de Interés Público Municipal.

ARTICULO 2°) Habilitar un listado de edificios y sitios de valor histórico-ambiental de la ciudad de Resistencia, que permanecerá abierto a efectos de permitir la paulatina incorporación de aquellos cuyos valores, calidades y cualidades de la obra, los hagan susceptibles de protección histórico ambiental.

RESOLUCION N° 1.425

Resistencia, 17 septiembre 2001.

1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 5.610 de fecha 11 de setiembre de 2001.

ORDENANZA N° 5.611

Resistencia, 11 Setiembre 2001

VISTO:

La Actuación Simple N° 35039-C-00; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Actuación, las Autoridades de la Caja Municipal elevan a consideración de este Cuerpo el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2001;

Que analizado el Proyecto, informaciones recibidas y conforme a reuniones mantenidas con integrantes del citado Organismo se considera procedente la aprobación de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal en su Sesión de fecha 11 de setiembre de 2001.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°) FIJASE en la suma de Pesos Veintiún millones cinco mil seiscientos noventa (\$ 21.005.690,00) el total de las Erogaciones del Presupuesto de Gastos de la Caja Municipal de la Ciudad de Resistencia, para el Ejercicio 2001), las que se detallan en Anexo a la presente (Título: Presupuesto de Gastos Ejercicio 2001), siendo su composición por secciones, la siguiente:

Sección A: Erogaciones Corrientes	\$ 5.173.190,00
Sección B: Erogaciones de Capital	\$ 15.567.000,00
Sección C: Financiamiento	\$ 265.500,00

Total de Erogaciones	\$ 21.005.690,00
----------------------	------------------

ARTICULO 2°) ESTIMASE en la suma de Pesos Veintiún millones cinco mil seiscientos noventa (\$ 21.005.690,00) el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones fijadas en el artículo precedente, cuya composición desagregada se detalla en Anexo a la presente (título: Cálculo de Recursos Ejercicio 2001), de acuerdo con la siguiente distribución:

I - Ingresos Corrientes	\$ 5.404.950,00
II - Ingresos de Capital	\$ 13.330.850,00
III - Financiamiento	\$ 2.269.890,00

Total de Recursos	\$ 21.005.690,00
-------------------	------------------

ARTICULO 3°) FIJASE en Ciento cuatro (104) el total de cargos de la Caja Municipal para el Ejercicio 2001, de conformidad al detalle que figura Anexo a la presente (Título: Estructura de Cargos Ejercicio 2001).

ARTICULO 4°) TODA modificación reestructuración o compensación y/o cargos del Presupuesto de la Caja Municipal de la Ciudad de Resistencia, deberá ser aprobada por Ordenanza. A tal efecto el Directorio de la Caja deberá presentar ante el Cuerpo el proyecto respectivo con los antecedentes que justifiquen el pedido.

ARTICULO 5°) REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal.

ARTICULO 6°) REGISTRESE, pase a Intendencia Muni-

pal, notifíquese, publíquese, a sus efectos, tomen conocimiento secretarías de Gobierno y de Economía, Caja Municipal de Resistencia, cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 1.426

Resistencia, 17 Septiembre 2001

PROMULGAR la Ordenanza Nº 5611 de fecha 11 de Septiembre de 2001.

ORDENANZA Nº 5.612

Resistencia, 11 septiembre 2001.

INCLUIR en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 4.942, como inciso c) el siguiente texto: "Detención de vehículos para ascenso y descenso de personas que concurran a la Guardería Municipal Topo Gigio, sito en Avenida Sarmiento al 350, en el horario de funcionamiento de la misma.

Ing. Aída Beatriz Ayala

Presidente del Concejo

RESOLUCION Nº 1.427

Resistencia, 17 septiembre 2001.

1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 5.612 de fecha 11 de septiembre de 2001.

Ing. Benicio Szymula

Intendente Municipal

s/c.

E:3/10/01

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO
DIRECCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS
DISPOSICION GENERAL Nº 074**

Resistencia, 24 de septiembre del 2001

ARTICULO 1º: En todos aquellos casos en que las entidades autorizadas por esta Dirección solicitan el reemplazo de los medios de registración manual por otros de tipo mecánico o electrónico, la rubricación de los formularios continuos u hojas móviles utilizados o a utilizarse deberán exhibir las hojas previamente rubricados y utilizados debidamente encuadrados de manera que se asegure la absoluta imposibilidad de su reemplazo.

ARTICULO 2º: Registrar la presente disposición. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Cumplido, archivar.

C.P.N. Luis Alberto Coria

Director

s/c.

E:3/10/01

DECLARACIONES

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
DECLARACION Nº 057**

Resistencia, 4 Setiembre 2001

DECLARA de Interés Municipal la realización del XIV Torneo Nacional de Teakwon - Do, en la ciudad de Resistencia entre los días 06 y 07 de octubre de 2001, organizado por la Academia de Taekwon - Do del Nordeste y la Asociación Argentina de Teakwon - Do y fiscalizado por la Federación Argentina de Asociaciones de Teakwon - Do, siendo este acontecimiento de importancia nacional en razón de la importante cantidad de deportistas que participarán.

DECLARACION Nº 058

Resistencia, 11 septiembre 2001

DECLARA de INTERES MUNICIPAL el libro "**MEMORIAS DE UN INMIGRANTE JAPONÉS**" de autoría del señor Yoshio TERADA, en el cual se relata parte de la historia de Resistencia y que formará parte de su patrimonio cultural e histórico y cuya presentación se llevará a cabo el día 06 de Septiembre de 2001, en el Centro Cultural Nordeste - Arturo Illía 355 de nuestra ciudad.

DECLARACION Nº 059

Resistencia, 11 septiembre 2001

DECLARA DE INTERES MUNICIPAL, la realización de la "**SEGUNDA JORNADA INTERDENOMINACIONAL DE IGLESIAS CRISTIANAS**", bajo el lema "**PRIMAVERA CON JESUS**", organizado y dirigido por RV. Producciones Cristianas, a llevarse a cabo en las instalaciones del Polideportivo Jaime Zapata, el día 22 de septiembre de 2001 de 9:00 a 19:00 hs.

DECLARACION Nº 060

Resistencia, 11 septiembre 2001

DECLARA DE INTERES MUNICIPAL, la realización de la "Marcha Contra la Pobreza" previsto su inicio para el 11 de septiembre del presente año, promovido por el Multisectorial Frente Nacional Contra la Pobreza, la que partirá desde la Capital Federal hacia cien ciudades del interior del país, pasando la Caravana Nº 2 por la ciudad de Resistencia el día 18/09, previéndose la realización de un Acto en la Plaza 25 de Mayo de 1810 de esta ciudad, a las 10:00 horas.

Fdo.: Bosch / Ayala

s/c.

E:3/10/01

EDICTOS

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, sito en la Avda. Sarmiento Nº 330, de Resistencia, Chaco, Dra. Wilma S. Martínez, se hace saber por quince (15) días, que en los autos caratulados: "**Ayala, Alfredo s/cancelación de cheques**", Expte. Nº 6.426/01, se ha ordenado la publicación de edictos a fin de que los interesados hagan valer sus derechos, en el término de sesenta (60) días, a partir de la última publicación respecto a los cheques pertenecientes a la cuenta corriente bancaria de la Sra. Estela PELLEGRINI, Nº 10.340/2 del Banco Río de la Plata SA perteneciente a la titular, que se individualizan seguidamente: 1) Cheques Nº 007498008 hasta Nº 007498017, 2) Cheques Nº 007498020 hasta Nº 007498025, 3) Cheques Nº 007498028 hasta Nº 007498033, 4) Cheques Nº 007498035 hasta Nº 007498037, 5) Cheques Nº 007498043 hasta Nº 007498044, 6) Cheques Nº 007498046 hasta Nº 007498048, 7) Cheques Nº 007498050 hasta Nº 007498052, 8) Cheques Nº 007498055, 9) Cheques Nº 007721208 hasta Nº 007221220, 10) Cheques Nº 099978043 hasta Nº 099978054 y 11) Cheques Nº 099978059. Resistencia, 21 de agosto de 2001.

Lidia Márquez, Abogada/Secretaria

R.Nº 107.710

E:31/8v:3/10/01

→ * ←

EDICTO.- Por estar así ordenado en los autos: "**Hijos de Elpino Vicentín S.R.L. s/concurso preventivo**" (Expte. Nº 702/2001, del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nº 4, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. Carlos Manuel Agustini, secretaria de la Dra. Alicia Mudryk, con domicilio en San Martín 1060, Reconquista, Sta. Fe, se ha declarado abierto el concurso preventivo de la firma **Hijos de Elpino Vicentín S.R.L.**, con domicilio real en calle H. Yrigoyen Nº 67, de esta ciudad de Reconquista (Sta. Fe), CUIT 30-65290358-0, se designó audiencia para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa para el día 12 de septiembre de 2001, a las 11.00 horas, por ante la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Se ha fijado hasta el día 08 de noviembre de 2001, para que los acreedores presenten el pedido de verificación de sus créditos a la Sindicatura, sirviendo el presente de suficiente intimación para hacerlo y se ha fijado el día 21 de mayo de 2002, a las 9.00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa. Ha sido designado síndico al C.P.N. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 1017, Reconquista, teléfono 03482-423314, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 12 horas y de 16 a 20 horas. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por el término de ley (cinco -5- días). Fdo.: Dr. Carlos M. Agustini, Juez. Dra. Alicia Mudryk, secretaria. Reconquista, 19 de septiembre de 2001.

Dra. Alicia Mudryk, Secretaria

R.Nº 107.946

E:24/9v:3/10/01

→ * ←

EDICTO.- La Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia de la Décima

Nominación de la ciudad de Resistencia, hace saber por cinco publicaciones, que en los autos caratulados: "**Servicios Cosmos SRL s/concurso preventivo**", Expte. N° 9.292 del año 2001, que se tramita por ante este Tribunal, secretaria a cargo de la Dra. Clelia M. Borisov, por resolución de fecha 04 de septiembre del 2001, y por presentación efectuada el día 09 de agosto del 2001, se procedió a decretar la apertura del concurso preventivo de la firma **Servicios Cosmos SRL**; CUIT N° 30-67021488-1, con domicilio real en calle Juan B. Justo N° 136 de esta ciudad de Resistencia. Habiéndose fijado como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificaciones de los créditos y sus títulos pertinentes por ante el Sr. síndico, la del 09 de noviembre del 2001, el 08 de febrero del 2002 para la presentación del informe individual y el 22 de marzo del 2002 para la presentación del informe general. La audiencia informativa a realizarse el día 12 de julio del 2002, a las 9 hs. a celebrarse en sede del Tribunal. Síndico del concurso ha sido designado al CPN Armando Daniel Marín, quien ha constituido domicilio a los efectos legales en calle Monteagudo 537, de esta ciudad de Resistencia. El expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal, sito en calle French 166, 1° P. Resistencia, 13 de septiembre del 2001.

Clelia M. Borisov, Abogada/Secretaria

R.N° 107.950 E:24/9v:3/10/01

EDICTO.- Paseo Sur S.R.L., con domicilio en Av. Castelli 2310, transfiere fondo de comercio Telecentros, ubicados en Av. Chaco 865 y Av. Castelli 2310 local 1 y 2, de Resistencia, a la firma Comercial Castelli S.R.L. Oposición ley.

Juan Carlos Robaina, Gerente

R.N° 107.947 E:24/9v:3/10/01

EDICTO.- La Dra. Ana Rosa Miranda, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, secretaria N° a cargo de la Dra. María Cristina Ramírez, sito en calle López y Planes N° 46, de esta ciudad, cítese por el término de cinco (5) días al presunto ausente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. En el Expte. N° 1.329/01, caratulado: "**Cabrera, Aída Mirta s/declaración de ausencia del señor Crescencio Aguirre**". Resistencia, 12 de junio del 2001.

*Dra. María Cristina Ramírez
Secretaria*

R.N° 107.952 E:26/9v:5/10/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Nelson Daniel ESPINOZA, con último domicilio en Pc. 43, UF 12, Barrio Provincias Unidas, ciudad, nacido en Gral. San Martín, Chaco el 17/03/69, hijo de Eliseo Espinoza y de Aniceta Mercado; que en autos caratulados: "**Espinoza, Nelson Daniel; Romero, Marcelo Ignacio s/abuso de armas e infracción Art. 189 bis C. Penal (Sum 0989 Expte. 4.055-E-99)**", Expte. N° 2.505/99, se ha dictado la siguiente resolución: "**N° 146.** Resistencia, 16/08/01. **Autos y vistos:...**; **considerando:...**; **resuelvo:** Dictar auto de procesamiento en contra de Nelson Daniel Espinoza por hallarlo incurso prima facie en la comisión del delito de portación ilegal de arma de uso civil, art. 189 bis, tercer párrafo del C.P. con prisión preventiva, confirmándose la excarcelación concedida oportunamente en su favor... II)... III)... IV) Not. Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez. Dra. Graciela Griffith Barreto, secretaria". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

*Dr. Víctor E. Del Río
Secretario*

s/c. E:26/9v:5/10/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Mario Alberto GAITAN

(DNI N° 21.624.730), con último domicilio en García Merou 2585, B° El Tala, nacido en Bahía Blanca el 06/05/70, hijo de Candelario Gaitán y de Gladys Fernández; que en autos caratulados: "**Gaitán, Mario Alberto s/lesiones culposas**", Expte. N° 66/99, se ha dictado la siguiente resolución: "**N° 140.** Resistencia, 07/08/01. **Autos y vistos:...**; **considerando:...**; **resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento en contra de Mario Alberto Gaitán, ya filiado, por considerarlo «prima facie» autor responsable del delito de lesiones culposas, previsto y penado por el art. 94 del Código Penal. II)... III)... Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez. Dra. Graciela Griffith Barreto, secretaria". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

*Dra. Néilda María Villalba
Secretaria*

s/c. E:26/9v:5/10/01

EDICTO.- De la señora Juez de Instrucción de la Primera Nominación, Dra. María Susana Gutiérrez, secretaria del Dr. Hugo Miguel Fonteina, en los autos caratulados: "**Hoy: Allende, Delia Liliana s/encubrimiento**", Expte. N° 1.119/99, se hace saber por el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en los términos del art. 155 del C.P.P., a Delia Liliana ALLENDE, de 37 años de edad, ama de casa, de estado civil soltera, domiciliado en Dónovan y Lustringer, DNI N° 14.869.243, nacida en Resistencia, Chaco el día 19/08/1961, se ha dictado la siguiente resolución: Resistencia, 31/07/01. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento con prisión preventiva en contra de Delia Liliana Allende, por el delito de encubrimiento, previsto y penado por el art. 277 inc. "3" del C.P. II) Librar mandamiento de embargo por la suma de pesos doscientos (\$ 200) que diligenciará el actuario del Tribunal (art. 494 del C.P.P.). III) Señalar audiencia para el día 12 de septiembre del 2001, a horas 9.00, a fin de que comparezca Delia Liliana Allende, a fin de ser notificado de la presente resolución. IV)... V)... VI)... VII) Notifíquese. Regístrese. Procolícese. Dése cumplimiento con la ley 22.117. (Fdo.): Dra. María Susana Gutiérrez, Juez. Dr. Hugo Miguel Fonteina, secretario. Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Resistencia, 14 septiembre de 2001.

*Dr. Hugo Miguel Fonteina
Secretario*

s/c. E:26/9v:5/10/01

EDICTO.- De la señora Juez de Instrucción de la Primera Nominación, Dra. María Susana Gutiérrez, secretaria del Dr. Hugo Miguel Fonteina, en los autos caratulados: "**Hoy: Canteros, Ramón Rolando; Muñoz, Norma Beatriz; Alegre, Vicenta; Allende, Delia Liliana s/encubrimiento**", Expte. N° 2.254/98, se hace saber por el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en los términos del art. 155 del C.P.P., a Liliana Vicenta ALEGRE (a) "yun", argentina, de 18 años de edad, soltera, ama de casa, nacida el día 12/06/80 en Resistencia, DNI N° 28.047.737, domiciliada en Santa María de Oro 3200, Resistencia, hijo de Santos Abel González y de Rosa Liliana González, domiciliados en Necochea 3200 (madre) y B° Santa Rita II (padre), se ha dictado la siguiente resolución: Resistencia, 31/07/01. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I)... II) Dictar auto de procesamiento con prisión preventiva en contra de Vicenta Liliana Alegre, por el delito de encubrimiento, previsto y penado por el art. 277 inc. "3" del C.P. III) Librar mandamiento de embargo por la suma de pesos doscientos (\$ 200) que diligenciará el actuario del Tribunal (art. 494 del C.P.P.). IV) Señalar audiencia para el día 12 de septiembre del 2001, a horas 9.00, a fin de que comparezca Vicenta Liliana Alegre, a fin de ser notificado de la presente resolución. V)... VI)... VII) Notifíquese. Regístrese. Procolícese. Dése cumplimiento con la ley 22.117. (Fdo.): Dra. María Susana Gutiérrez, Juez. Dr. Hugo Miguel Fonteina, secretario. Cita y empla-

za por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Resistencia, 14 septiembre de 2001.

Dr. Hugo Miguel Fontaina
Secretario

s/c.

E:26/9v:5/10/01

EDICTO.- El Dr. Carlos Cesal, Presidente de trámite y debate, hace saber por cinco días, que en autos: "**Córdoba, Miguel Angel s/abuso sexual con acceso carnal, agravado por el vínculo**", Expte. N° 33, folio N° 800, año 2001, tramitados por la secretaría N° 1 de Cámara Primera en lo Criminal, respecto a: Miguel Angel CORDOBA, argentino, soltero, de ocupación jornalero, hijo de Miguel Angel Córdoba y de Nilda Ponce, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) en fecha 14 de marzo de 1978, domiciliado en Lote 15, Pampa Desatinada, jurisdicción de Napenay (Chaco), titular del DNI N° 26.551.022. Se ha dictado sentencia N° 52 de fecha 31/05/01, la que en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil uno..., esta Cámara Primera en lo Criminal, **resuelve:** l) Condenar a Miguel Angel Córdoba, de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable del delito de **abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo** (Art. 119, primer y tercer párrafo, e inciso «b» del cuarto párrafo del Código Penal) a la pena de ocho (8) años de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales, sin costas por haber sido asistido en su defensa por el Sr. defensor oficial. Fdo.: Dr. Carlos Cesal, Pdte. de trámite y debate. Dr. Horacio Simón Oliva, Juez. Dr. Julio César Ortega, Juez. Dr. Esteban Pavela, secretario Cámara Primera en lo Criminal". Se hace constar que Miguel Angel Córdoba agota la pena impuesta el 08/12/2008. Presidencia Roque S. Peña, 19 de septiembre de 2001.

Dr. Esteban Pavela
Secretario

s/c.

E:26/9v:5/10/01

EDICTO.- El Juez de Instrucción de la Primera Nominación, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Enrique Freytes, Secretaría N° 2, hace saber a Raúl Horacio ORREGO, argentino, alias "Negro", 31 años de edad, de estado civil soltero, jornalero, domiciliado en Lote 24 La Matanza, Quillipi, nacido en Corrientes el día 31/10/68, D.N.I. 20.266.938, hijo de Miguel Orrego (f) y de Valeriana Cáceres (v); que en estos autos caratulados: "**Orrego, Raúl Horacio s/Amenazas**", 1876/00, se ha dictado la siguiente resolución: "///sidencia Roque Sáenz Peña, 07 Febrero del 2001. **Autos y vistos:...**; **considerando:...**; **resuelvo:** 1º) Ordenar el Procesamiento de Raúl Horacio ORREGO, por suponerse autor responsable del delito de Amenazas y amenazas en Concurso Ideal (art. 149 bis 1º ap. 2º sup., 149 bis, 1º ap. 2º sup. y 54 del C.P.), confirmando la excarcelación concedida. 2º) ... 3º) ... 4º) ... Librense recaudos. Protocolícese. Notifíquese. Fdo. Daniel Enrique Freytes - Juez - Sec. Dr. Orlando Geraldí". Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2001.

Dr. Orlando Geraldí, Secretario

s/c.

E:26/9v:5/10/01

EDICTO.- El Dr. Andrés Ventura Grand, Presidente de Trámite y Debate, en autos: "**Moyano, Hugo Manuel s/Abuso Sexual Calificado...**", Expte. 172, F° 560, año 2001 Sec. 4, tramitados ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de la 2ª Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 -Ley 4.425-, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que en los presentes se dictó sentencia condenatoria, con respecto a: Hugo Manuel MOYANO (a) "Paraguay", argentino, nacido en La Tigra el 09/08/64, analfabeto, D.N.I. N° 16.773.272, hijo de Cornelio Moyano

y de Ermitania Moreyra, domiciliado en Lote 10-La Tigra- y que se transcribe: **TESTIMONIO: "Sentencia N° 81.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil uno..., esta Cámara Segunda en lo Criminal, **falla:** l) Declarando a Hugo Manuel MOYANO... autor responsable de los delitos de **Abuso Sexual Calificado** (Art. 119, párr. 1º y 4º inc. b) C.P.), y **Abuso Sexual Calificado con Acceso Carnal** (Art. 119, párr. 1º, 3º y 4º inc. b) C.P.) en Concurso real (art. 55 C.P.), condenándolo a cumplir la pena de nueve años de prisión, con más las accesorias del art. 12 C.P. Con costas ... Fdo.: Dr. Andrés V. Grand -Presidente Trámite y Debate- Dres. Teodoro C. Kachalaba y Ricardo D. Gutiérrez -Jueces- Dra. Liliana L. de Moreno -Secretaria-. Sentencia firme: 11/09/01. Agota la pena: 08/01/10. Libertad condicional: 08/01/2007. Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2001. Ante mí:

Dra. Liliana G. Lupi de Moreno
Secretaria

s/c.

E:26/9v:5/10/01

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, hace saber por cinco (5) días que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo, de la Razón Social "Quiroga Neumáticos S.R.L.", domiciliada en calle 25 de Mayo 736 de la ciudad de Villa Angela, en los autos caratulados: "**Quiroga Neumáticos S.R.L. s/Concurso Preventivo**", Expte. N° 1542 F° 2 año 2001, y que ha sido designado Síndico al Contador Público Nacional Speciale Claudio Rolando, con domicilio en calle Uruguay N° 75 de la ciudad de Villa Angela Chaco, ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos, hasta el día 14 de noviembre del corriente año. Dra. Teresa Noemí Resconi, Abogada-Secretaria. Juzgado Civil y Comercial. Villa Angela, Chaco, 20 de septiembre de 2001.

Dra. Teresa Noemí Resconi, Abogada/Secretaria
R.N° 107.962

E:26/9v:5/10/01

EDICTO.- Dr. Daniel J. Fernández Asselle, Juez Civil y Comercial N° 1 hace saber por 15 días que en los autos caratulados: **FIBRALIN S.R.L. s/Cancelación Judicial de Cheques**, Expte. 1304, F° 440, año 01, Sec. 2, se ha decretado la cancelación judicial correspondiente a la cuenta corriente N° 3530/7 del Banco Credicoop Cooperativo Limitado - Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña cheques numeración: 42855774 al 42855800 inclusive; 42855803 al 42855850 inclusive; 42855851 al 42855900 inclusive; 42855901 al 42855950 inclusive; 42855951 al 42855600 inclusive; 21344071 al 21344080 inclusive; 21344081 al 21344100 inclusive; 21344101 al 21344120 inclusive; 21344121 al 21344140 inclusive; 21344141 al 21344160 inclusive. Asimismo se ha decretado la cancelación judicial a la cuenta corriente N° 021/2088/04 del Banco de Boston -Sucursal Resistencia- cheques numeración: 517-95018678 al 517-95018725 inclusive. Ambas cuentas a nombre de Fibralin S.R.L. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 septiembre 2001.

Norma Edith Mura, Abogada/Secretaria
R.N° 107.966

E:26/9v:5/10/01

EDICTO.- El Dr. Julio Alberto Goñi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, sito en Av. San Martín y Vieytes de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**Carabajal Raúl Ernesto s/Sucesorio**", Expte. 926/2001, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 13 de agosto de 2001

Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi
Abogado/Secretario

R.N° 107.979

E:28/9v:31/0/01

EDICTO.- La Sra. De Paz de Primera Categoría Especial

Nº 2 de la ciudad de Resistencia, Dra. Silvia Claudia Zalazar, sito en Brown Nº 249, 1^{er} Piso, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sr. Dionisio DE LOS SANTOS, M.I. 7.444.123, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**De Los Santos Dionisio s/Sucesorio**", Expte. Nº 737/01. Resistencia, 20 de abril de 2001

Dra. Liliana B. Borelli, Abogada/Secretaria
R.Nº 107.980 E:28/9v:3/10/01

EDICTO.- El Juzgado de Paz Especial de la Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Secretaria Nº 4, a cargo de la suscripta, con sede en calle Brown Nº 247, ciudad, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos del causante Alberto Cayetano ALVARENGA, M.I. Nº 7.427.074, en los autos: "**Alvarenga Alberto Cayetano s/Sucesorio**", Expte. Nº 1518/99. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en un "Diario Local". Resistencia, 27 de abril del 2001

Dra. Sara B. Grillo, Secretaria
s/c. E:28/9v:3/10/01

EDICTO.- Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (art. 155 del C.P.P.) a argentina, de 75 años de edad, casado, jubilado, nacido en Corrientes el día 15 de mayo de 1925, como último domicilio en Mza. 28, Pc. 4, Barrio 100 viviendas, San Fernando, ciudad, en los autos caratulados: "**Sánchez, Isidro s/hurto energía eléctrica**", Expte. Nº 3.725/99, se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 29 de septiembre del 2000. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento en contra de Isidro SANCHEZ, de datos personales obrante en autos, por hallarlo autor responsable del delito de hurto simple, previsto y sancionado en el art. 162 del Código Penal. Fdo.: Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez. Dr. Juan José Cima, secretario Juzgado de Instrucción Sexta Nominación". Secretaria, 18 de septiembre de 2001.

Dr. Juan José Cima, Secretario
s/c. E:28/9v:10/10/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Fabián Ariel MOLINA, argentino, soltero, empleado, con último domicilio en Duvivier y Loma Negra, ciudad, nacido en Resistencia el 31/08/76; que en autos caratulados: "**Molina, Ariel; Molina, Fabián Ariel s/hurto calificado (Sum 1.490 Expte. 5.884-E-99)**", Expte. Nº 3.732/99, se ha dictado la siguiente resolución: "**Nº 68**. Resistencia, 11 de abril de 2001. **Autos y vistos:...**; **considerando:...**; **resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento con prisión preventiva contra Molina, Fabián Ariel, ya filiado, por considerarlo «prima facie» autor responsable del delito de hurto calificado, previsto y penado por el art. 163 inc. 6 del Código Penal. Fdo.: Carlos E. Alvarenga, Juez. Dra. Nélide M. Villalba, secretaria". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde".

Dra. Nélide María Villalba, Secretaria
s/c. E:28/9v:10/10/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Anselmo ADORNO, arg., soltero, con último domicilio en lote 170, Villa Río Negro, Rcia., nacido en Resistencia el 21/04/80; que en autos caratulados: "**Adorno, Anselmo (M) s/abuso de arma y lesiones (Sum 0003 Expte. 0004-E-98 con secuestro)**", Expte. Nº 142/98, se ha dictado la

siguiente resolución: "**Nº 134**. Resistencia, 31 de julio de 2001. **Autos y vistos:...**; **considerando:...**; **resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento en contra de Anselmo Adorno, ya filiado, por considerarlo «prima facie» autor responsable del delito de lesiones graves, previsto y penado por el art. 90 del Código Penal, sin prisión preventiva, atento a la edad del imputado a la fecha del hecho, art. 294 del C.P. Fdo.: Carlos E. Alvarenga, Juez. Dra. Graciela G. Barreto, secretaria". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde".

Dra. Nélide María Villalba, Secretaria
s/c. E:28/9v:10/10/01

EDICTO.- IRIDE ISABEL MA. GRILLO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación sito en López y Planes Nº 48 1er. Piso, Resistencia, Secretaria Nº 6, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MENDEZ, L.E. Nº 2.474.359, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**MENDEZ, ARMANDO S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. Nº 9.947/01. Resistencia, 17 de setiembre de 2001.

Dr. Sergio G. Lencovich
Abogado/Secretario
R.Nº 107.975 E:28/9v:3/10/01

EDICTO.- Dra. Gladys Esther Zamora, Juez en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaria Nº 9, sito en calle French Nº 166, de esta ciudad, cita por tres días y emplaza a herederos y acreedores de doña Lucila CHAMORRO de RETAMOZO, L.C. Nº 2.414.242, para que dentro de los treinta días de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en el Expte. Nº 10.457/01, caratulado: "**Chamorro de Retamozo, Lucila s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**". Resistencia, 20 de septiembre del 2001.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez
Secretaria
R.Nº 107.984 E:28/9v:3/10/01

EDICTO.- El Dr. Rafael Evaristo Saucedo, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos, legatarios y acreedores de, en autos: "**Ortega Néstor Edmundo s/Sucesorio**", Expte. 3362 - Fº 312/2000, bajo apercibimiento de ley. Las Breñas, Chaco, 31 de octubre de 2000.

Juan Bungiasky, Secretario
R.Nº 107.985 E:28/9v:3/10/01

EDICTO.- De la señora Juez de Instrucción de la Primera Nominación Dra. María Susana Gutiérrez, Secretaria del Dr. Pedro Vargas, en los autos caratulados: "**Ibalo, Rogelio s/Robo con Violencia en las Personas**", Expte. Nº 139/99, se hace saber por el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los términos del Art. 155 del C.P.P., a Rogelio IBALO, argentino, 38 años de edad, soltero, nacido en Charadai el 28/12/56, hijo de Domingo y de Santa Sosa, D.N.I. Nº 11.758.756, se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 4 de septiembre del 2001. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento con prisión preventiva en contra Rogelio IBALO, ya filiado en autos, como autor responsable por el delito de Robo con Violencia en las Personas en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por el Art. 164 y 42 ambos del C.P., confirmándose su excarcelación oportunamente concedida. II) ... III) ... IV) ... V) Not. Fdo. Dra. María Susana Gutiérrez, Juez de Instrucción Nº 1 - Dr. Pedro Vargas, Secretario Juzgado de Instrucción Nº 1. Secretaria, 19 de septiembre de 2001.

Dr. Pedro Vargas, Secretario
s/c. E:28/9v:10/10/01

EDICTO.- El Juzgado de Paz Nº 2 a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, secretaria Nº 3, a mi cargo, con

sede en calle Brown N° 255, primer piso, de la ciudad de Resistencia, cita por tres días y emplaza por treinta, a los herederos y acreedores de la Sra. Juana Francisca SOSA viuda de ZIBECCHI, que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan por sí o por apoderado para hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**Sosa Vda. de Zibecchi, Juana Francisca s/juicio sucesorio ab intestato**", Expte. N° 1.357/01. Resistencia, 17 de septiembre de 1999.

Dra. Lilian B. Borelli, Abogada/Secretaria
R.N° 107.994 E:28/9v:3/10/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Cristian Iván GARCIA, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en Mz. 06, Pc. 13, Barrio Valussi, ciudad, prontuario policial N° 42.964 R.H., nacido en Buenos Aires en fecha 10/11/77, hijo de Eleuterio y de Fabiana Enríquez; que en autos caratulados: "**Rivero, Benjamín David; García, Cristian Iván; Suárez, Juan José s/robo a mano armada (Sum 0045 Expte. 0103-E-00)**", Expte. N° 51/00, se ha dictado la siguiente resolución: "**N° 63. Resistencia, 3 de abril del 2001. Autos y vistos...; considerando...; resuelvo:** I) Modificar el punto I de la resolución N° 50 de las presentes actuaciones. Debiendo consignarse que se dicta auto de procesamiento con prisión preventiva contra Cristian Iván García y auto de procesamiento sin prisión preventiva contra de Benjamín David RIVERO, ya filiados, por considerarlos «prima facie» autores responsables del delito de robo a mano armada. (Art. 166 inciso 2 del C.P.) y art. 294 del C.P.P. con respecto al segundo de los procesados. II)... III) Not. Fdo.: Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, Juez. Dr. Víctor Emilio Del Río, secretario". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Dr. Víctor E. Del Río, Secretario
s/c. E:28/9v:10/10/01

EDICTO.- El Juez de Instrucción de la Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Enrique Freytes, secretaria N° 1, hace saber a Walter Javier DIAZ, argentino, de 22 años de edad, soltero, vigilancia, domiciliado en Quinta N° 246, B° San Cayetano, ciudad, que en estos autos caratulados: "**Díaz, Walter Javier s/lesiones leves**", 1.969/01, se ha dictado la siguiente resolución: "**///sidencia Roque Sáenz Peña, 7 de agosto del 2001. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: Autos y vistos... Considerando... Resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento respecto a Walter Javier Díaz, por considerarlo autor responsable del delito de lesiones leves (Art. 89 del C.P.). Fdo.: Dr. Daniel Enrique Freytes, Juez. Sec. Claudia A. Ortega". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de septiembre de 2001.

Dra. Claudia Andrea Ortega
Abogada/Secretaria
s/c. E:28/9v:10/10/01

EDICTO.- La Dra. Sonia S. de Papp, Juez en lo Civil y Comercial de Villa Angela, da a conocer por cinco (5) días el auto interlocutorio recaído en autos: "**Díaz, José; Hortencia Evangelina Benítez y Evangelina Beatriz Díaz s/concurso preventivo**", expediente N° 203, folio 692, año 1997 y que dice: **///Illa Angela, 21 de septiembre de 2001. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo:** 1) Decretar la quiebra indirecta de los Sres. José DIAZ, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Hortencia Evangelina Benítez, comerciante, con L.E. N° 7.450.724; Hortencia Evangelina BENITEZ, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con José Díaz, comerciante, con L.C. N° 3.391.422, ambos domiciliados en San Martín y José Flachini, de Santa Sylvina, Chaco, y Evangelina Beatriz

DIAZ, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Armando Gómez, comerciante, con DNI N° 14.361.388, con domicilio en Merello 139, de Hermoso Campo, Chaco. 2) Disponer se recarátule por mesa de entradas la presente causa que deberá versar: "**Díaz, José; Hortencia Evangelina Benítez y Evangelina Beatriz Díaz s/quiebra indirecta**". 3) Ordenar la anotación de la presente quiebra indirecta en los registros correspondientes y la inhibición general para disponer los bienes de los quebrados, debiendo librarse los recaudos pertinentes. 4) Ordenar a los fallidos y a terceras personas que entreguen al síndico los bienes de aquéllos. 5) Ordenar la intercepción de la correspondencia y comunicaciones dirigidas a los quebrados, las que deberán ser entregadas al Sr. síndico (art. 180) a cuyo fin librese oficio a la oficina de ENCOTEL. 6) Ordenar la incautación de todos los bienes y papeles de los fallidos y su entrega al síndico, a cuyo efecto, librese mandamiento de posesión previo detallado inventario de los mismos que efectuará el Sr. Oficial de Justicia conjuntamente con el síndico de autos, en los términos y en la forma que dispone el art. 177, debiendo excluirse los bienes que señala el art. 108 de la Ley Concursal. 7) Prohibase efectuar pago y entrega de bienes a los fallidos los que serán considerados ineficaces atento a la disposición del art. 88, inc. 5°) de la L.C. 8) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de publicaciones legales y amplia difusión en la Provincia por cinco (5) días en los términos del art. 89, continuando en sus funciones el síndico designado en autos. 9) Oficiase a la Dirección General de Migraciones y oficinas que controlan el movimiento de viajeros, a fin de asegurar el cumplimiento del art. 103 de la L.C. 10) Informe el síndico interviniente, dentro del término y con las formalidades establecidas, en los arts. 189/190, sobre la forma conveniente en la realización de los bienes. 11) Diferir resolución acerca de la forma y personas que realizarán los bienes del deudor, hasta tanto se cumplimenté el punto anterior. Villa Angela, 24 de septiembre de 2001.

Dra. Teresa Noemí Resconi, Abogada/Secretaria
s/c. E:28/9v:10/10/01

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación a cargo de la Dra. NORMA LUCIA FERNANDEZ DE SCHUK, sito en French 166, 1° Piso, de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. CARLOS FONSECA, M.I.N° 07.516.790 comparezcan a hacer valer sus derechos. Así se tiene dispuesto en los autos caratulados: "**FONSECA, CARLOS S/ SUCESORIO**", Expte. N° 9359/98. Resistencia, 12 de Noviembre de 1998

Roberto Agustín Leiva, Abogado/Secretario
RN° 107.990 E: 28/09v:03/10/01

EDICTO.- Dra. Mirna del Valle Romero, del Juzgado de Paz de Primera Especial N° 1, Secretaria Dra. Carmen Sanchez sito en calle Brown N° 249 de esta ciudad de Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ruben Dalmaso, LE 7.524.320, fallecido en esta ciudad el día 14 de setiembre de 1999, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**DALMASO RUBEN S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. 1666/01. Resistencia, 9 de agosto de 2001.

Dra. Carmen Sanchez, Secretaria
RN° 107.992 E: 28/09v:03/10/01

EDICTO.- Dra. Ana A. B. Maza, Juez de Paz Titular de Quitilipi, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Héctor Aníbal Avalos, Bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 08 agosto 2001.

Justo Meza, Secretario
RN° 107.622 E: 28/09v:03/10/01

EDICTO.- Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Ins-

trucción de la Sexta Nominación, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararse rebelde (Art. 155 del C.P.P.), a Diego Abel ROLON, argentino, soltero, changarín, nacido en Buenos Aires, el 19 de febrero de 1980, hijo de Raúl Felipe Rolón y de Ramona Ramírez, domiciliado en Calle 13 y Brown, ciudad; en los autos caratulados: "**Núñez, Anselmo Gabriel; Ramírez, Eduardo Ramón; Nis, Cristian Anibel; Esquivel, Leonardo; Molina, Oscar Manuel (menor) y s/Homicidio**", Expte. N° 1945/01, se ha dictado la siguiente Resolución: "Resistencia, 10 de septiembre de 2001. **Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo:...** I) Dictar auto de procesamiento con prisión preventiva en contra de ... y Diego Abel ROLON, ya filiados, por hallarlos "prima facie" incurso en el delito de Homicidio simple -Art. 79 del Código Penal- II) ... III) ... Fdo. Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez; Dr. Juan José Cima, Secretario - Juzgado de Instrucción de la Sexta Nominación. Secretaría, 25 de septiembre de 2001.

Dr. Juan José Cima
Secretario

s/c. E:1/10v:12/10/01

EDICTO.- Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz de Primera categoría Especial N° 2 de esta ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, sito en calle Brown N° 249, 2° piso, de esta capital, en los autos caratulados: "**Bezi, Federico s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1746/01, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Federico BEZI, M.I. N° 2.389.417, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de septiembre de 2001.

Dra. Sara B. Grillo
Secretaria

s/c. E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz de Pcia. R. Sáenz Peña, cita por tres y emplaza treinta días a herederos y acreedores de Esteban GONZALEZ NAVARRETE y Juana Benita RODRIGUEZ, bajo apercibimientos de ley. Secretaría, 20 de setiembre de 2001.

Angel Roberto Castaño, Secretario

c/c. E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- La Dra. Mirna Del V. Romero, Juez de Paz N° 1, de Primera Categoría Especial, de la ciudad de Resistencia, sito en calle Brown N° 249 - Primer Piso - Cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEDESMA, Héctor Rubén, M.I. N° 13.579.664, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**Ledesma Héctor Rubén s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 2115/01. Resistencia, 20 de setiembre de 2001.

Dra. Carmen Sánchez, Secretaria

R.N° 108.000 E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- La Dra. Mirna del V. Romero, Juez de Paz N° 1, de la ciudad de Resistencia, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, primer piso, cita por dos días y emplaza por diez días a herederos de Carlos Daniel MORANTE a fin de que comparezcan a tomar intervención en este proceso: "**Temoczuk, Stepan c/Rolando Avelino Monjes y/o Carlos Daniel Morante y/o quien resulte ocupante s/desalojo**", Expte. N° 5.909/99, bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que los represente. Resistencia, 13 de septiembre de 2001.

Dra. María R. Pedrozo, Secretaria

R.N° 108.001 E:1/10v:3/10/01

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz de Primera Especial de la ciudad de Charata, Chaco, don Héctor

Francisco Ramírez, se emplaza por tres (3) días y cita por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, ARRUDI AZNAR, Leonardo Ramón y Severiana HERNANDEZ, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten a estar a derecho, en los autos caratulados: "**Arrudi Aznar, Leonardo Ramón y Severiana Hernández s/Juicio sucesorio**", Expte. N° 202 F° 77, año 2001, que se tramitan por ante este Juzgado. Septiembre 21 de 2001.

Liliana E. Rodríguez, Secretaria

R.N° 108.005 E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- Aldo Fredi Benítez, Juez del Juzgado de Paz de Puerto Vilelas, sito en edificio municipal N°....., de Puerto Vilelas, Chaco, cita por el término de tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, a fines de que hagan valer sus derechos, en autos: "**Le-yes, Saturnino Demetrio s/juicio sucesorio ab intestato**", Expte. N° 2.417, F° 180, año 2001. Puerto Vilelas, 19 de 09 de 2001.

Aldo Fredi Benítez, Juez de Paz

R.N° 108.006 E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- Dra. Mirna del V. Romero, Juez de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, con domicilio en calle Brown N° 249, 1° piso, ciudad, cita por 3 días y emplaza por treinta días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de don Clementino Leopoldo FRIAS (M.I. N° 3.567.019). Autos: "**Frias, Clementino Leopoldo s/juicio sucesorio**", Expte. N° 2.192/01. Secretaría, 24 de septiembre de 2001.

Dra. Carmen Sánchez, Secretaria

R.N° 108.008 E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. Norma A. Fernández de Schuk, sito en calle French N° 166, 1º. piso, Resistencia, Chaco, hace saber por el término de tres (3) días, que en los autos caratulados: "**Beledo Vda. de Avalos, Carmen Irene s/sucesión ab intestato**", Expte. N° 9.680/99, que se tramita por ante este Tribunal, se ha dispuesto citar y emplazar a herederos y acreedores de Carmen Irene BELEDO Vda. de AVALOS (L.C. N° 6.598.288) para que dentro del término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Fdo.: Dr. Roberto Agustín Leiva, Abogado-Secretario. Resistencia, 20 de septiembre de 2001.

Roberto Agustín Leiva, Abogado/Secretario

R.N° 108.009 E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- La Dra. Mirna del V. Romero, Juez de Paz, Primera Categoría Especial N° 1, secretaria de la Dra. María R. Pedrozo, sito en calle Brown N° 249, 1º piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**Escobar, Segundo s/juicio sucesorio**", Expte. N° 1.495/01, cita por tres días y emplaza por treinta días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores del causante don Segundo ESCOBAR (DNI N° 7.428.705) que se crean con derecho al haber hereditario. Resistencia, 13 de septiembre de 2001.

Dra. María R. Pedrozo, Secretaria

R.N° 108.010 E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz, cita tres y emplaza treinta días a herederos y acreedores, en los autos: "**Estachu, Andrés s/sucesorio**", Expte. 2.708/2001, bajo apercibimientos legales. Secretaría, 21 de septiembre 2001.

Elba Dolores Páez, Secretaria

R.N° 108.011 E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- El Dr. Daniel J. Fernández Asselle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sáenz

Peña, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ana Manuela PONCE, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de septiembre de 2001.

Norma Edith Mura
Abogada/Secretaria

R.Nº 108.012 E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación, secretaria Nº 5, sito en calle López y Planes Nº 36, ciudad, Dra. Cynthia Mónica Lotero de Volman, en los autos caratulados: "**Forti, Eduardo s/juicio sucesorio abintestato**", Expte. Nº 10.557, año 2000, se hace saber por tres (3) días y se emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del causante Sr. Eduardo FORTI (M.I. Nº 3.554.280) para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Secretaría, Resistencia, 18 de septiembre del 2001.

Dr. Gabriel E. Duarte
Abogado/Secretario

R.Nº 108.014 E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- El Sr. Juez de Instrucción de la Cuarta Nominación, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Juan Manuel BARBOZA, con último domicilio en Avda. Sabin 361, ciudad, nacido en Buenos Aires el 23/08/77, hijo de Jorge Luis Barboza y de Marta A. Sosa; que en autos caratulados: "**Rivero, Fausto Carlos Rodrigo; Rivero, Mauricio Miguel s/denuncia (denun. Fiscalia)**", Expte. Nº 1.245/00, se ha dictado la siguiente resolución: "**Nº 88.** Resistencia, 18 de mayo del 2001. **Autos y vistos:...**; **considerando:...**; **resuelvo:** Dictar auto de procesamiento en contra de Juan Manuel Barboza, por hallarlo incurso prima facie en la comisión del delito de *lesiones leves en riña*, art. 96 del C.P. II) Librar embargo sobre sus bienes hasta cubrir la suma de \$ 300, la que diligenciará el actuario del Tribunal, art. 494 del C.P.P. III) Notifíquese, regístrese y oportunamente dése cumplimiento a la ley 22.117. Fdo.: Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, Juez. Dra. Graciela Griffith Barreto, secretaria". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Dr. Víctor E. Del Río, Secretario

s/c. E:1/10v:12/10/01

EDICTO.- Dra. María del Rosario Barreto, Juez titular del Juzgado Laboral de 1ª Instancia Nº 3, secretaria Nº 3, sito en calle Obligado Nº 229, 2º piso de esta ciudad, hace saber por dos (2) días la sentencia dictada en los autos caratulados: "**Leiva Ayala, Héctor Asunción c/ Watson's Argentina S.R.L. y/o quien resulte responsable s/despido, etc.**", Expte. Nº 11.025/98. "/// sistencia, 5 de junio del 2001. **Autos y vistos:...** **Resultando:...** **Considerando:...** **Fallo:** I) Haciendo lugar parcialmente a la demanda deducida por el Sr. Héctor Asunción LEIVA AYALA contra **Watson's Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada** y en consecuencia, condenando a la última a abonar al primero dentro del plazo de diez días de quedar firme y/o ejecutoriado el presente decisorio y bajo apercibimiento de ley, la suma de pesos veinticuatro mil ochocientos quince con veintiocho ctvos. (\$ 24.815.28), en concepto de diferencia de haberes (septiembre/97, octubre/97, febrero/98, marzo/98, mayo/98 y junio/98), haberes adeudados (noviembre/97, diciembre/97, enero/98, julio/98 y agosto/98) e indemnización por antigüedad con más los intereses que oportunamente se liquidarán en la forma establecida en los considerandos. II) Desestimando la demanda respecto del rubro indemnización sustitutiva de preaviso. III) Rechazando el pedido de aplicación de multa procesal por temeridad y malicia formulado por la parte demandada. IV) Imponiendo las costas del juicio a cargo de la parte demandada. V) Difiriendo la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para la

oportunidad en que exista base regulatoria definitiva. Notifíquese a Caja Forense. VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula". El presente debe publicarse por dos días. Dra. María del Rosario Barreto. Dado, firmado y sellado en mi público despacho. Resistencia, 24 de septiembre de 2001.

Dra. María del Carmen Romero, Secretaria
s/c. E:1/10v:3/10/01

EDICTO.- Autos caratulados: "**Torres, Dora Adelina s/homicidio**", Expte. Nº 103, folio 806, año 1999, que se tramitan por ante esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, secretaria Nº 1, a efectos de poner en su conocimiento de que en la presente causa, se dictó la sentencia Nº 38 de fecha 29/09/99, por la cual se condenó a Dora Adelina TORRES, argentina, ama de casa, soltera, DNI Nº 13.866.044, nacida en Villa Angela, Chaco el día 12/02/60, hija de Hipólito Torres y de Martiniana Santa Cruz, con domicilio en Wenceslao Espinoza y Las Acacias, de la localidad de Villa Angela (Chaco), como autora penalmente responsable del delito de "**homicidio**" (art. 79 del C.P.) a cumplir la pena de ocho años de prisión efectiva con accesorias legales y costas. La sentencia de referencia al día de la fecha se encuentra firme y confeccionado el cómputo de pena, se establece que la misma vence el doce de diciembre del año dos mil seis, a las veinticuatro horas (12/12/2006), a las 24 hs.). La condenada se encuentra cumpliendo pena en la Unidad Especial de Alcaldía local. La presente comunicación se efectúa en virtud de lo establecido en los arts. 476 y 477 del C.P.P., adjuntándose fotocopias de las partes pertinentes de la sentencia antes mencionada.

Dra. Marcela Capozzolo de Bordón, Secretaria
s/c. E:1/10v:12/10/01

EDICTO.- Autos caratulados: "**Torres, José Luis s/ robo calificado por el empleo de arma**", Expte. Nº 111, folio 375, año 2000, que se tramitan por ante esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, secretaria Nº 1, a efectos de poner en su conocimiento de que en la presente causa, se dictó la sentencia Nº 56 de fecha 12/10/2000, por lo cual se condenó a TORRES, José Luis (a) "Luchi", argentino, casado, desocupado, instruido, nacido en Villa Angela el 09/01/73, hijo de Saturnino Torres y de Rosa Feliza Muñoz, domiciliado en Manuel Gutiérrez y Las Torcazas, de esta localidad, con DNI Nº 30.566.569, como autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el empleo de armas, a la pena de cinco años y seis meses de prisión efectiva con accesorias legales y costas. Declarádoselo reincidente por segunda vez. La sentencia de referencia al día de la fecha se encuentra firme y confeccionado el cómputo de pena, se establece que la misma vence el veintiuno de abril del año dos mil cinco, a las veinticuatro horas (21/04/2005). El condenado se encuentra cumpliendo pena en la Unidad Especial de Alcaldía local. La presente comunicación se efectúa en virtud de lo establecido en los arts. 476 y 477 del C.P.P., adjuntándose fotocopias de las partes pertinentes de la sentencia antes mencionada.

Dra. Marcela Capozzolo de Bordón
Secretaria

s/c. E:1/10v:12/10/01

EDICTO.- El Señor CARLOS ESTEBAN GASKO Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco con domicilio en calle MARCELO T. DE ALVEAR Nº 145 5to. piso Casa de Gobierno, NOTIFICA a los presuntos herederos del Señor JUAN VILLANUEVA, el artículo 1º de la Resolución 0.773 de fecha 04.09.01 dictada en el Expediente Administrativo Nº 170.290/55, Que dice: ARTICULO 1º RESCINDIR con pérdida de las sumas abonadas por todo concepto, la Adjudicación en venta otorgada por Resolución Nºs. 437/72 y Nº 507/78 a favor del Señor JUAN VILLANUEVA L.E. Nº 1.610.198, por la Fracción Norte de la Chacra 1, Circunscripción II -

Sección "D" - Superficie de 51 has. 98 as. 23 cas. 8424 cm2. y Fracción Centro Oeste de la Fracción I Circunscripción II - Sección "D" Superficie de 73 has. 26 as., ambas del Lote IX de la Colonia Las Garcitas Departamento SARGENTO CABRAL por incumplimiento de obligaciones por parte de los herederos del mismo conforme a lo expresado en el considerando de la presente Resolución. Resistencia

Carlos Esteban Gasko, Presidente

s/c E:3/10/01

EDICTO.- La Dra. Cynthia Mónica Lotero de Volman, titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que dicho plazo que se contarán de la última publicación deduzcan las acciones que por derecho corresponda, en los autos: "**Sánchez, Joel Esteban s/sucesorio**", Expte. N° 8.842/01. Secretaría, 24 de septiembre de 2001.

Gabriel Emiliano Duarte
Abogado/Secretario

R.N° 108.020 E:3/10v:10/10/01

EDICTO.- Cooperativa de Empresarios Vivienda, Consumo y Serv. Púb. Resuelve por Consejo de Administración, la baja de los siguientes asociados afectados por el Artículo 11, Inc. D y acta N° 75 de Consejo 93, haciendo reserva de derechos según Estatuto: ALEGRE, Raúl Osvaldo, DNI N° sin información; ALEGRE, M. Nélide, DNI 13.902.091; AGÜERO, L. de la Cruz, DNI 14.103.885; BARRIOS, Eduardo, DNI 12.172.269; BELL, Olga H. G., DNI 11.406.361; CASTAÑEDA, Jorge R., DNI 14.254.224; CENTURION CABRAL, Carlos A., DNI 92.232.364; CORONA, Carlos A., DNI 7.900.524; DAPOZO, Nidia G. de, DNI 6.491.827; FERRAZANO, Guillermo, DNI 7.653.182; GAUDINI, Gloria P. de, DNI 5.605.570; GLAVAS, Miguel A., DNI 7.536.271; GAY, Ezio R., DNI 7.421.883; INK, César, DNI 4.438.076; JARA, Ignacio, DNI 13.069.939; LETO, Ernesto R., DNI 7.906.403; MARCACINI, Juan C., DNI 11.752.575; MOLINAS, Nolberto A., DNI 7.874.852; NAJMIAS, Alberto E., DNI 13.857.783; OCAMPO, Elio J., DNI 7.930.029; OJEDA, Carlos R., DNI 13.439.473; PARIS, Walter E., DNI 17.560.047; PENSI ORTIZ, Héctor, DNI 7.601.436; PEROSIO, Alberto S., DNI 7.855.893; PORTILLO, Abel E., DNI 7.901.421; RAMIREZ, Nicolás, LE 7.900.073; ROBLEDO, Ramón, DNI 7.413.685; ROJAS, M. del C., DNI, sin información; RUIZ, Alejandro, DNI 14.194.395; RUIZ, Miguel A., DNI 5.529.930; SALTZER, Hilda C., DNI, sin información; SAROBE, Aníbal V., DNI M7.405.611; SILVEYRA, Horacio A., DNI 16.244.521; URBIETA, San Martín, DNI 13.439.350; VEDRONIK, Natalio, CI 8.200.880. Resistencia, Chaco, septiembre 26 del 2001.

Raúl Martín Dickmann
Presidente

R.N° 108.024 E:3/10/01

EDICTO.- La Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en calle French N° 166, piso 1°, de la ciudad de Resistencia, cita por tres (3) días, en el Boletín Oficial y un diario local, y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Froilán Plácido LESCANO (M.I. N° 1.659.523) para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en los autos: "**Lescano, Froilán Plácido s/juicio sucesorio**", Expte. N° 4.714/99, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 31 de agosto de 2001.

Clelia M. Borisov, Abogada/Secretaria

R.N° 108.027 E:3/10v:10/10/01

EDICTO.- Rozas, José Alberto, Juez de Paz suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de General Pinedo, Chaco, en los autos caratulados: "**Ruis, Dalmacio de Jesús s/juicio sucesorio «ab-intestato»**", Expte. N° 1.755, F° 0034,

año 2001, Secretaría N° 2 a cargo del señor Carlos G. Insaurrealde, cita por tres publicaciones, llamando a herederos, acreedores y legatarios, para que dentro del término de treinta días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2, General Pinedo, 24 de septiembre de 2001.

Carlos Gerónimo Insaurrealde, Secretario
s/c E:3/10v:10/10/01

EDICTO.- La Dra. Claudia Rosana Gernaldi, Abogada, Instructora, en los autos caratulados: "**Instituto de Nivel Terciario San Fernando Rey. Bebión, Ana Elena s/ Instruir Sumario Administrativo a la citada docente por presunta falsificación pública**", Expte. N° 900-041099-00103, que se tramitan por ante la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno, sito en Marcelo T. De Alvear N° 145, 2° piso, edificio "A", notifica a por la presente a la Sra. Dora FERNANDEZ (DNI N° 3.495.525) la resolución que en lo pertinente DICE: ///Resistencia, 27 de septiembre de 2001. **Visto... Considerando: Dispone:** 1) Formular CAPITULO DE CARGOS: a la Sra. Dora FERNANDEZ y al Sr. Alberto PASCUETT por haber desconocido con su accionar lo normado por el art. 6° de la Ley 3.529, el cual reza: "**Son deberes del personal docente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y sus reglamentaciones para el personal civil de la Provincia: a) Desempeñar, digan, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo**", encuadrando con ello su conducta en lo prescripto por el Reglamento de Sumarios para el Personal de la Administración Pública Provincial en su art. 2° inc. e) y f) el cual reza: "**Cuando se trate del personal docente y además de las transgresiones que, en principio, se encuadren en el Estatuto vigente según Ley 3.529 sus modificatorias y complementarias, la investigación podrá iniciarse por... e) Negligencia u omisión inexcusable en el cumplimiento de las funciones a su cargo; f) Falsedad e inexactitud grave de los datos, archivos e informes que se consignen en los documentos, actas, libros, registros, fichas, etc.**", todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. 2) Otorgar a los mencionados agentes el plazo previsto en el Art. 41 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Dto. N° 1.311/99 para que en el término de cinco días hábiles administrativos, formule su defensa y ofrezca las pruebas de que intente valerse haciéndole saber que le asiste el derecho de nombrar abogado a defensor a su costa y que las actuaciones quedan a su disposición en esta Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno. 3) Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Rosana Gernaldi, Abogada, Instructora Sumariante.

Claudia Rosana Gernaldi, Abogada Instructora
s/c E:3/10v:10/10/01

EDICTO.- La Dra. Mirna del V. Romero, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, secretaria N° 1, sito en calle Brown N° 249, ciudad, en los autos caratulados: "**Fortini, Pedro s/juicio sucesorio**", Expte. N° 2.875/99, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de Pedro FORTINI (M.I. N° 3.560.685), que se crean con derecho a haber hereditario, emplazándolos a que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 1. Resistencia, 20 de septiembre de 2001.

Dra. Carmen Sánchez, Secretaria
s/c E:3/10v:10/10/01

EDICTO.- La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir de día siguiente de la última publicación, a la agente CABRERA, Pedro Marcelino, titular del D.N.I.N° 13.579.290, domiciliado en el inmueble de Gabriel Carrasco N° 2.299, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección de Sumarios de esta Municipalidad, sito en Av. Italia N° 229, a los efectos de prestar declara-

ración de IMPUTADO, en sumario administrativo caratulado "**CABRERA, PEDRO MARCELINO S/ ABANDONO DE SERVICIO**" que se sigue por Act. Simple N° 5540-c-1998, y ejerza su derecho de defensa. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. FIRMADO: Zunilda V. Sosa de Temprano A/C Dirección de sumarios.

EDICTO.- La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, a la agente, FERNANDEZ, Gladys Elisa, titular del D.N.I.N° 10.639.120, domiciliado en el inmueble de: Pc.35, UF. 29, Barrio Provincias Unidas, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección de Sumarios de esta Municipalidad, sito en Av. Italia N° 229, a los efectos de prestar declaración de IMPUTADA, en Sumario administrativo caratulado: "**FERNANDEZ GLADYS ELISA S/ ABANDONO DE SERVICIO**" que se sigue por Act. Simple N° 5.003-P.2.000 y ejerza su derecho de defensa. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. FIRMADO: Zunilda V. Sosa de Temprano A/C Dirección de sumarios.

s/c. E:3/10v:10/10/01

EDICTO.- La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez en lo Civil y Comercial de Villa Angela, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDEZ de VINETTA, Emma Petrona, Expte. N° 1575 F°: 6, Año: 2001, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, 14 setiembre de 2001.

Dra. Teresa Noemí Resconi
Abogada/Secretaria

R.N° 108.031 E:3/10v:10/10/01

EDICTO.- El señor Juez de Paz de Primera Especial, Dr. Héctor Hugo, en los autos caratulados: "**Medina Ysaís y Exaltación Paz s/Sucesorio**", Expte. N° 1523 - F° 177 - Año 2001 - Sec. N° 1, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. -Fs. 24-. Presidencia Roque S. Peña, Chaco, 30 de julio del dos mil uno.

Angel Roberto Castaño, Secretario

s/c. E:3/10v:10/10/01

EDICTO.- La señora Juez Civil y Comercial Décima Nominación, Dra. Norma A. Fernández de Schuk, secretaria mi cargo, sito en French N° 166, P.A., hace saber por cinco (5) días, en los autos caratulados: "**Klees de Aznarez Cristina Ramona s/Concurso Preventivo-hoy Quiebra**", Expte. N° 5953/00, que en fecha 28/09/01 se ha declarado la quiebra indirecta de la Sra. Cristina Ramona KLEES de AZNAREZ, L.C. N° 4.866.285, CUIT N° 23-04866285-4, con domicilio en calle Brown N° 525, de esta ciudad. Interviene como síndico la C.P.N. Sr. Ernesto Rubén Fernández, con domicilio en French N° 632, de esta ciudad. Se hace saber asimismo lo siguiente: "Resistencia, 28 de setiembre de 2001. **Resuelvo:** ... IV) Ordenar a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley. V) Intimar a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LCQ). VI) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°)... XII) Ordenar a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación, verificar por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 LCQ. XV) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibi-

miento de tenerlo por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado (Art. 88 Inc. 7 LCQ)...". Fdo. Norma Fernández de Schuk. Juez Civ. y Com. Décima Nom. Resistencia, 28 de setiembre de 2001.

Dr. Roberto Agustín Leiva, Secretario

s/c. E:3/10v:15/10/01

EDICTO.- Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo de Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Héctor L. Romero, sito en la Av. Diag. Roque Saénz Peña 1211 Piso 3° Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "**Obra Social para el Personal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (O.S.M.E.) s/Concurso Preventivo**", que con fecha 14 de Mayo de 2001 se dispuso declarar abierto el concurso preventivo de Obra Social para el Personal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (O.S.M.E.) (CUIT N° 30-54667734-2) con domicilio en Venezuela 155 Capital Federal. Se hace saber a los interesados que se han reprogramado los plazos del proceso, fijándose hasta el 12/11/2001 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico Estudio Dres. Jozzpa-Sacca-Maroncelli & Asociados con domicilio en Riobamba 1234 Piso 9 "D" de la Capital Federal. Además se estableció que el plazo para impugnar las insinuaciones y contestar las impugnaciones vence el 27/11/2001 y 12/12/2001 respectivamente. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C. el 12/03/2002 y 07/08/2002 respectivamente. Por último se informa que la audiencia informativa se realizará el 10/02/2003 en la sede del Juzgado a las 10:00 horas y el plazo de exclusividad vence el 17/02/2003. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires a los 28 días del mes de setiembre de 2001. Fdo. Héctor L. Romero, Secretario. El presente edicto debe publicarse por 5 días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Chaco".

Héctor L. Romero
Secretario

R.N° 108.040 E:3/10v:15/10/01

LICITACIONES

**MINISTERIO DE
ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO,
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL**

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 043/2001

Consiste en la adquisición de: **Reles de protección direccional y no direccional, amperométricos digitales**, con un presupuesto oficial estimativo de \$ 55.297,00 (son pesos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete), IVA incluido.

Fecha y hora de apertura: 23/10/2001. **Hora:** 10.00.

Valor del pliego: \$ 55,00 (son pesos cincuenta y cinco).

PUBLICA N° 044/2001

Consiste en la adquisición de: **Escaleras dieléctricas de plástico reforzado y alfombras aislantes de elastómero**, con un presupuesto oficial estimativo de \$ 68.728,00 (son pesos sesenta y ocho mil setecientos veintiocho), IVA incluido.

Fecha y hora de apertura: 24/10/2001. **Hora:** 10.00.

Valor del pliego: \$ 69,00 (son pesos sesenta y nueve).

PRIVADA N° 007/2001

Consiste en la adquisición de: **Materiales normalizados y herrajes preensamblados**, con un presupuesto oficial estimativo de \$ 14.520,00 (son pesos catorce mil quinientos veinte), IVA incluido.

Fecha y hora de apertura: 25/10/2001. **Hora:** 10.00.

Valor del pliego: \$ 15,00 (son pesos quince).

PUBLICA N° 051/2001

Consiste en la contratación de la: **Mano de obra con provisión total de equipos y herramientas, a los**

efectos de ejecutar la limpieza de terreno (pica-da) a cielo descubierto, desmonte y despunte de especies arbóreas, en distintas trazas de líneas aéreas de transmisión de energía eléctrica del sistema de SECHEEP, en el ámbito provincial, con un presupuesto oficial estimativo de \$ 231.292,50 (son pesos doscientos treinta y un mil doscientos noventa y dos con 50/100), IVA incluido.

Fecha y hora de apertura: 30/10/2001. **Hora:** 10.00.

Valor del pliego: \$ 232,00 (son pesos doscientos treinta y dos).

Venta de pliegos: Hasta las 12.00 hs. del día 26/10/2001 inclusive.

Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de SECHEEP, sito en Manuel Belgrano N° 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de SECHEEP.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de SECHEEP, sito en Manuel Belgrano N° 566, Pdcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como así también en Arturo Illia N° 299 –SECHEEP– Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco, sito en Av. Callao N° 322, Capital Federal, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en **www.chaco.gov.ar**.

El Directorio
E:28/9v:3/10/01

c/c.

* <----->
PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Llámase a Licitación Pública N° 16/01, a realizarse el día 01/10/01, a las 9.00 hs. en Marcelo T. De Alvear 145 –8° piso– Casa de Gobierno, Resistencia, Chaco, con el fin de contratar la adquisición de leche en polvo fortificada, con destino a la Dirección Materno Infantil, por un monto estimativo de \$ 900.400. Los pliegos y cláusulas generales pueden retirarse en esta Dirección y en Casa del Chaco, Callao 322, 1° piso, Dpto. "A", Capital Federal, al precio de \$ 500 cada pliego, en papel sellado de esta Provincia.

Dirección de Administración
E:28/9v:3/10/01

s/c.

* <----->
PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Llámase a Licitación Pública N° 17/01, a realizarse el día 05/10/01, a las 9.00 hs. en Marcelo T. De Alvear 145 –8° piso– Casa de Gobierno, Resistencia, Chaco, con el fin de contratar la adquisición de equipamiento mesa de anestesia y monitor multiparamétrico, con destino a la Dirección Materno Infantil, por un monto estimativo de \$ 70.000. Los pliegos y cláusulas generales pueden retirarse en esta Dirección y en Casa del Chaco, Callao 322, 1° piso, Dpto. "A", Capital Federal, al precio de \$ 70 cada pliego, en papel sellado de esta Provincia.

Dirección de Administración
E:28/9v:3/10/01

s/c.

* <----->
PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE
GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO
4º piso - Casa de Gobierno
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACION PUBLICA N° 05/01

Objeto del llamado: Adquisición de 60 armarios, 80 escritorios y 200 sillas, con destino a la Dirección General del Registro Civil y Seccionales, Delegaciones e Inspectorías del Trabajo del interior de la Provincia.

Monto total: Pesos treinta y dos mil (\$ 32.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, Marcelo T. De Alvear N° 145 –4° piso–, edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (Chaco) el día 17 de octubre de

2001, a las 10.00 horas.

Consultas y/o adquisición de pliegos: Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, 4º piso de Casa de Gobierno, de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 horas. Conmutador (Tel. 03722-422901 al 422918), internos 2344 y 2355 y directo (03722-448060).

Valor del pliego: Pesos doce (\$ 12,00) en papel sellado de DGR.

La Directora a/c de Administración
E:1/10v:5/10/01

s/c.

* <----->
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN-GOVERNACIÓN
LICITACION PUBLICA N° 04/01
(Sistema de Compras)

Objeto: Referente a la contratación del servicio de correspondencia local, provincial y nacional, destinado a distintas oficinas afectadas al área de Gobernación, por el término de un (1) año, con opción a un (1) año más, por un monto estimado de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Venta de pliegos: Dirección de Administración-Gobernación, sito en Marcelo T. De Alvear N° 145, subsuelo, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Apertura: 17 de octubre del 2001, a las 9 horas en la Dirección de Administración-Gobernación, sito en Marcelo T. De Alvear N° 145, subsuelo, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos veinte mil (\$ 20.000).

Precio del pliego: Pesos cincuenta (\$ 50) en estampa-lla provincial.

C.P. José Mauricio Miranda

Contador Auditor a/c de la

Dirección Administración-Gobernación

s/c.

E:3/10v:10/10/01

CONVOCATORIAS

CLUB SOCIAL EL ZAPALLAR

General José de San Martín (Chaco)

El Club Social El Zapallar invita por la presente a los socios de la institución, a la convocatoria a efectos del llamado a Asamblea General Ordinaria para el próximo veintiocho de octubre del corriente año, en nuestras instalaciones, a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 2000-2001.
- 3º) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y órgano de fiscalización por terminación de mandato y por el término de un año.
- 4º) Fijar monto de las cuotas sociales para el próximo ejercicio.

Héctor R. Kohon

Secretario

R.N° 108.018

César Cáceres

Presidente

E:3/10/01

CLUB TELEFONOS CHACO CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a los socios del Club Teléfonos Chaco a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 26 de octubre del año 2001, a las 21 horas que se realizará en las instalaciones sociales y deportivas, sito en Ruta Nacional N° 16, Km. 18, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación por asamblea de dos (2) socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio año 2000/2001.

3) Elecciones generales de renovación total de autoridades del Club.

Angel L. Benítez

Secretario

R.Nº 108.021

Jorge A. Wozniczka

Presidente

E:3/10/01

→ * ←

CLUB SPORTIVO ZAPALLAR

General José de San Martín (Chaco)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado socio: En cumplimiento de disposiciones legales y de acuerdo a los Artículos 25º, 26º y 38º del Estatuto Social en vigencia, nos es grato dirigirnos a Ud. a efectos de invitarlo a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 9 de octubre de 2001, a las 21 horas en nuestra sede social, sito en Av. Ing. Mañanes 501/600 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de 2 (dos) asociados presentes para que, en nombre y representación de la asamblea, suscriban el acta respectiva, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Elección de 3 (tres) asociados para constituir la mesa receptora de votos y escrutinio (Art. 34º).
- 3) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos de los revisores de cuentas de los ejercicios año 1999/2000, cerrado el 31 de diciembre de 2000.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva, por terminación de mandato.

Alicia Margarita Domínguez **Walter Omar Bader**
Secretaria Presidente

Artículo 27º: Las Asamblea General Ordinaria tendrá lugar con el número de asociados que concurra, si una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiese reunido con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

R.Nº 108.028

E:3/10/01

→ * ←

23ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DE DELEGADOS DEL

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 45º del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco Credicoop Cooperativo Limitado convoca a los delegados con mandato vigente a la 23ª Asamblea General Ordinaria de Delegados del Banco, a realizarse el día 31 de octubre de 2001 a las 19,30 horas en la calle Carlos Pellegrini 551, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del orden del día;
2. Apertura del acto;
3. Designación por la Asamblea de dos delegados para firmar el acta;
4. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta de tres miembros. Informe de la Comisión sobre las credenciales de los delegados presentes;
5. Designación por la Asamblea de la Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros;
6. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos Anexos, Notas, Estado de Situación Patrimonial Consolidado, Estado de Resultados Consolidados, Cuentas de Orden, Notas y Anexos a los Estados Contables Consolidados con Sociedades Controladas (Art.33 Ley 19550), Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidados correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2001. Informe de los Auditores. Informe de la Comisión Fiscalizadora;
7. Proyecto de Distribución de Excedentes;
8. Consideración de la Prórroga por 5 (cinco) años del plazo de duración del Programa Global de la Emisión de obligaciones negociables simples a mediano plazo (no convertibles en acciones), con garantía co-

mún, en el marco de la ley 23.576, modificada por ley 23.962, y sus reglamentaciones (las "Obligaciones Negociables"), cuya creación fuera autorizada mediante resolución de la 18ª Asamblea General Ordinaria de Delegados del Banco Credicoop Cooperativo Limitado realizada el 31 de octubre de 1996. La oferta pública del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de Mediano Plazo fue autorizada por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución Nº 11.764 de fecha 29 de mayo de 1.997; y fue luego objeto de Actualizaciones con acuerdo favorable de dicha Comisión Nacional de Valores en fechas 13 de abril de 2.000 y 9 de mayo de 2.001;

9. Consideración de la constitución del Banco Credicoop – Uruguay, autorización para asociarse con otras personas jurídicas a tal fin;
10. Elección de 11 Consejeros Administradores Titulares y 11 Consejeros Administradores Suplentes, por Tres Ejercicios en: Zona 3: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 5: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 8: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 11: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 13: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 14: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 16: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 17: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 19: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 20: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1; Zona 22: Consejeros Administradores Titulares 1 y Suplentes 1;
11. Elección de 1 Consejero Administrador Titular por Dos ejercicios para completar mandato en: Zona 10;
12. Elección de 1 Consejero Administrador Titular por Un ejercicio para completar mandato en: Zona 13; Zona 18;
13. Elección de la Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos Titulares y 3 Síndicos Suplentes por terminación del mandato;
14. Designación del contador dictaminante de los estados contables por el ejercicio iniciado el 01 de julio de 2001.

Raúl Guelman, Presidente

NOTA: Art. 47º del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los delegados". CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 27 de Setiembre de 2001. FDO.: RAUL GUELMAN. Presidente.

R.Nº 108.035

E:3/10v:5/10/01

→ * ←
JUNTA ELECTORAL
DEL PERSONAL DE LOTERIA CHAQUEÑA
Ref.: "INFORMES RESULTADOS
ELECCIONES".

El resultado del acto electoral del día 17 de septiembre del corriente año, donde se eligió el Vocal que representará a los empleados del organismo ante el Directorio, recayendo dicha elección en la persona del Sr. C.P.N. Julio César Albariño y como suplente el Sr. Luis Claudio Pérez.

La asunción al cargo estaría prevista para el día 11 de diciembre del corriente año.

s/c.

E:3/10/01

REMATES

EDICTO.- Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad, hace saber por tres publicaciones que autos de Ejecución Prendaria tramitado en Expte. Nº 534, Folio 71, año 2000, Secret. Nº 4, el

Martillero Gerardo Eduardo Címbaro, rematará con base, al contado y mejor postor, día 05 de octubre de año 2001, a la hora 17:30, en calle Gral. Obligado (8) N° 282, Ensanche Sur, de Pcia. Roque Sáenz Peña, el siguiente bien: un (1) motor diesel, marca John Deere, modelo 6059T, de seis cilindros, turboalimentados, inyección directa, 4 tiempos, de 145 HP, N° J06059T001271, en estado que se encuentra. Base: \$ 6.240,00 (Pesos: Seis mil doscientos cuarenta). De no existir ofertas por la base mencionada, quince minutos más tarde, se rematará, el bien descripto, sin base, al contado y al mejor postor. Condiciones: Con base, al contado y mejor postor. Comisión 8% a cargo del comprador. Todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad. Exhibición: El bien estará en exhibición una hora antes de la subasta, en el domicilio fijado para el evento. Informes: Días hábiles y en horario de comercio, en Gral. Obligado N° 282, Ens. Sur, P. R. S. Peña, Tel-fax (03732) 423264. Secretaría, P. R. Sáenz Peña, Chaco, 18 de septiembre de 2001. Fdo. Dra. Miryan Yebra de Verzino, Abogada-Secretaria.

Ligia A. S. de Michlig
Abogada/Secretaria

R.N° 107.986

E:28/9v:3/10/01

EDICTO.- Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, Dr. Julio Alberto Goñi, secretaria a cargo del Dr. Sergio Claudio Hugo Longhi, hace saber por tres (3) publicaciones, que Martillero Público Rubén A. Pintos (Mat. N° 473) subastará contado y mejor postor, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo el día 18 de octubre de 2001, a las 10.00 horas en San Martín y Vieytes, de la ciudad de Charata, el inmueble rural que se identifica como: **Fracción N.E. del solar "D" de la manzana 38. Inscripto al Folio Real Matrícula N° 462 del Departamento Gral. Belgrano, Provincia del Chaco.** Mejoras: El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El mismo está ubicado en la calle Rivadavia s/n°, entre las calles España y Santiago del Estero del Departamento Gral. Belgrano de la Provincia del Chaco. El inmueble tiene construida una casa para vivienda, detallo sus divisiones, tres dormitorios de 4 x 4 mts., dos tienen piso de ladrillos, alisado, la otra de mosaico, un comedor, todo techo de hormigón armado, una cocina y una pieza para baño, sin su correspondiente instalación, techo de chapa de zinc, sin cielorraso, instalación eléctrica, el terreno es de 12,50 mts. de frente por 25 mts. de fondo, alambre perimetral a la vuelta y al frente murito. La construcción es de primera, en material con aberturas de madera (algarrobo). Base (\$ 7.588,60). Si la misma fracasara por falta de postores, se efectuará una nueva subasta el día 19 de octubre, misma hora y lugar que la anterior, con la base reducida a (\$ 5.591,45). Si en esta oportunidad y habiendo transcurrido 15 minutos de la hora antes mencionada y no hubiere oferentes el inmueble se subastará sin base. Comisión 6% que será en efectivo en el mismo acto, a cargo del comprador. Señala 10%, saldo aprobación de subasta, momento en que se dará la posesión del bien. Deudas: A la Municipalidad de Corzuela en concepto de impuesto inmobiliario y tasas de servicios al 04/06/01 \$ 660,40. El inmueble se encuentra ocupado por demandado. Deudas por escrituración y eventual desalojo a cargo del comprador. El actor se halla autorizado a compensar hasta la suma de \$ 9.555,55. No se suspende por lluvia. Informes, martillero actuante, Mitre N° 405, de Charata, Chaco. Los edictos deberán ser publicados en tipografía helvética N° 6. Disposición recaída en autos: **"Peralta, Dionisio Domingo c/Mendoza, José**

Agustín s/ejecución de sentencia", Expte. 600, F° 154, año 1999. Secretaría, 26 de septiembre de 2001.

Aldo Darío Grande
Abogado/Secretario

s/c.

E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación a cargo de la Dra. Iride Isabel Ma. Grillo, secretaria N° 6, hace saber por dos (2) días, en autos: **"Pablo Eloy Donnet S.A. c/ Insaurralde, Mario Eraclio s/ejecución prendaria"**, Expte. N° 11.160/99, que el Martillero Hugo Guillermo Bel rematará el día 6 de octubre del 2001, a la hora 11.00 en Avda. Alvear N° 897, ciudad, en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: **1°) Un (1) automotor marca Ford tipo sedan 5 puertas, modelo Escort Ghia SX, año 1992, motor marca Ford N° UI008858, chasis marca Ford N° 8AFZZZ54ZJ041919, dominio: RZE-869.** Condiciones: Base \$ 4.356,40 (correspondiente al 40% de la deuda reclamada), al contado y mejor postor. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido treinta minutos la misma se subastará sin base. Deudas \$ 535,94 correspondiente a deuda por patente al 31/03/01. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Comisión 8% cargo comprador. Exhibición del bien un día antes de la subasta de 16 a 20 hs. Informes, martillero actuante en calle Posadas N° 65, de Resistencia. Teléfono 427748. Resistencia, 25 de septiembre de 2001.

Dr. Sergio G. Lencovich
Abogado/Secretario

R.N° 108.017

E:1/10v:3/10/01

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. María Mabel Saliva de Zorat, Secretaria N° 8, hace saber por tres (3) días, autos: **"Banco Roberts S.A. c/P.H.U. y R.D.A. s/Ejecución Hipotecaria"** Expte. N° 1817, año 2000, que el Martillero Hugo Guillermo Bel, rematará el día 10 de octubre de 2001 a las 17,00 horas en calle Don Bosco N° 88, 3er. piso Of. 26, de esta ciudad, sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, el 50% de los siguientes inmuebles inmuebles: A) Inmueble individualizado como Circ. I, Sec. "A", Mza. 39, Parc. 17, PH, Polígono 02-01 Unidad Funcional N° 17, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula N° 20938/17, del Dpto. San Fernando. Sup. 274,88 m2. Valor porcentual 3,755% Unidad Complementaria A-12 sup. 12,83 m2 y A-14 sup. 15,96 m2. Deudas: Municipalidad: \$ 1.565,49 al 30/05/01, (correspondiente a Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios) más \$ 4.184,40 en cobro judicial. Registra actas pendiente de pago cuyo monto asciende al equivalente en pesos cien litros de nafta super al 08/05/01. Expensas: \$ 2.031,36 (incluye Sameep) al 12/09/01. Base: \$ 51.885,96 (correspondiente al capital adeudado más un 30%). B) Inmueble individualizado como Circ. I - Sec. "A" - Mza. 39, Parc. 17 Unidad complementaria Polígono A-15 Sup. 15,88 m2 Valor Porcentual 0,120% (Cochea) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como Folio Real Matrícula N° 20938/XV Dpto. San Fernando. Deudas: Municipalidad: \$ 657,55 al 30/05/01, Expensas \$ 117,35 (incluye Sameep). Base: \$ 51.885,96 (correspondiente al capital adeudado más un 30%). Condiciones para ambos: al contado y mejor postor. Señala: 10% acto de la subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión: 6% cargo comprador. Los inmuebles se encuentran ocupados por los demandados. Las deudas que pesan sobre los inmuebles serán a cargo del propietario hasta la fecha de subasta. Si no hubiere oferente por la base indicada y transcurrido treinta minutos se subastará sin limitación de precio. Sin base. Visitas: día 28/09/01 de 17 hs. a

19 hs. Informes: martillero actuante en calle Posadas N° 65 de Resistencia. T.E. 427748. Resistencia, 27 de septiembre del 2001.

Rosanna E. I. Marchi
Abogada/Secretaria

R.N° 108.029 E:1/10v:5/10/01

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación a cargo de la Dra. Ana Rosa Miranda, Secretaria N° 2, sito en calle López y Planes N° 38, hace saber por dos (2) días, en autos: "**Donnet S.A. c/Lizasoain, Raúl Alcides y Hermosilla, Juana Esther s/Ejecución Prendaria**" Expte. N° 12544/98, que el Martillero Hugo Guillermo Bel, rematará el día 06 de octubre del 2001, a la hora 11,00 en Avda. Alvear 897, ciudad, en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: un automotor marca Volkswagen tipo sedán cuatro puertas modelo VW Senda diesel, año 1996, motor marca Volkswagen N° BE891678, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZZ30ZSJ066533, Dominio: ASS-639. Condiciones: Sin base: contado y mejor postor. Deudas: 264,86 al 30/09/01, las deudas son a cargo del demandado. Comisión: 8% cargo comprador. Exhibición del bien un día antes de las subasta de 16 a 21 hs. Informes martillero actuante, en calle Posadas N° 65, de Resistencia. Teléfono 427748. Resistencia, 20 de septiembre de 2001.

María Cristina Ramírez
Abogada/Secretaria

R.N° 108.030 E:1/10v:3/10/01

EDICTO.- Dra. Cynthia Mónica G. Lotero de Volman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Resistencia, hace saber por dos días en autos: "**Touze Hnos. S.R.L. c/Tec-San S.A. s/ejecución prendaria**", Expte. N° 8.063/00, que el Martillero Raúl Víctor Cuenca, Matr. Prof. 345, rematará el día 18 del mes de octubre del 2001, a las 10.30 hs., en el domicilio de Pasaje Vélez Sársfield N° 926, de esta ciudad, una máquina moldurera -perfiladora- marca Touze modelo M-180/8" N° de máquina 1313, en buen estado. Condiciones: Base: \$ 44.000 (pesos cuarenta y cuatro mil). Para el caso que fracasare la subasta por falta de postores se fija una segunda fecha de remate para el día 19 de octubre del 2001, a las 10.30 hs., en igual domicilio con la base de \$ 33.000 (pesos treinta y tres mil), de persistir la falta de postores interesados se dará por fracasada la segunda subasta, fijándose nueva fecha para el día 20 del mes de octubre del 2001, a las 11.00 hs., en el domicilio de Pasaje Vélez Sársfield N° 926, ciudad, donde se procederá a la venta del bien descrito sin base, al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto de remate. Exhibición: Lugar y fecha de subasta a partir de las 9.00 hs. Informes: Martillero actuante, Tel. (03722)-420467/15535950. Resistencia, 27 de septiembre de 2001.

Gabriel E. Duarte
Abogado/Secretario

R.N° 108.020 E:3/10v:5/10/01

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo de la Dra. María Ester Anadón Ibarra de Lago, secretaria N° 1, hace saber por dos (2) días, en autos: "**Pablo Eloy Donnet S.A. c/Montenegro, Arcángel; Sánchez, Hilda Gladys y Holsbach, Roque s/ejecución prendaria**", Expte. N° 1.702/99, que el Martillero Hugo Guillermo Bel rematará el día 6 de octubre del 2001, a la hora 11.00 en Avda. Alvear N° 897 ciudad, en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: **Un (1) automotor marca Volkswagen tipo pick up modelo VW Saveiro, año 1995, motor marca Volkswagen N° B-E875786, chasis marca Volkswagen N° 9BWZZZ30ZRP290117, dominio AGF-077.** Condiciones: Base \$ 4.866,80 (correspondiente al 40% de la deuda reclamada). Al contado y mejor postor. Si no hubiere

oferente por la base asignada y transcurrida treinta minutos la misma se subastará sin base. Deudas por patente: Las mismas, si las hubiere, serán a cargo del comprador. Comisión: 8% cargo comprador. Exhibición del bien un día antes de la subasta de 16 a 20 hs. Informes, martillero actuante, en calle Posadas N° 65, de Resistencia. Teléfono 427748. Resistencia, 27 de septiembre de 2001.

Dra. Alba Graciela Cordon
Secretaria

R.N° 108.025 E:3/10v:5/10/01

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Zalazar -Juez- Paz especial N° 2, sito en Brown N° 249, Resistencia, hace saber por un día, en autos: "**Ayala Ramón c/Nélida Obregón s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 816/01, que la Martillera María Rosa Vucas, MP. 540, rematará el día 06 de octubre 2001, a la hora 10:30, en Avda. San Martín N° 1595, Barranqueras, el siguiente bien: Un Modular, de madera, de cuatro puertas superiores, cuatro inferiores y cuatro cajones inferiores, en las condiciones que se encuentran, sin base, contado y mejor postor. Comisión: 10% cargo comprador. Resistencia, 28 de septiembre del 2001.

Dra. Sara B. Grillo
Secretaria

R.N° 108.033 E:3/10/01

EDICTO.- Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz Especial Primera Categoría N° 2, sito en Brown N° 249, Resistencia, hace saber por un día, en autos: "**Rodríguez Santa Brigida c/Etelvina Galeano s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 413/98, que la Martillera María Rosa Vucas, MP. 540, rematará el día 06 de octubre del año 2001, a las 11:45 horas, en Avda. San Martín N° 1595, Barranqueras, el siguiente bien: Un televisor, color 29", marca "Philco", en las condiciones que se encuentran, sin base, contado y mejor postor. Comisión cargo comprador. Resistencia, 28 de septiembre del 2001.

Dra. Lilian B. Borelli
Abogada/Secretaria

R.N° 108.034 E:3/10/01

EDICTO.- El Juzgado del Trabajo N° 2 Secretaria N° 2, sito en Obligado 229, 1er. Piso ciudad, hace saber dos días autos: "**Benítez, Víctor Antonio c/Restaurante Marcelino y/o Quintana, Patricia Angélica y/o Sotelo de Quintana Mirian Mabel s/Ejecución de Convenio**" Expte. 15.468/00 que Martillero Oscar Larroquette rematará en calle Arbo y Blanco 525, ciudad, 20 octubre próximo 10 horas los siguientes bienes: veintiocho (28) mesas estructura caño negro y base de fórmica; cincuenta y cuatro (54) sillas estructura caño negro y respaldo y asiento plástico floreado; tres equipos de aire acondicionado (dos marca Comfo-Matik-Frigidaire y uno sin marca a la vista) sin carcasa y sin frente; un televisor Noblex de 29" en funcionamiento. Estado bueno. Sin base contado y mejor postor. Comisión 10%. Exhibición lugar subasta 17 a 18 horas. Resistencia, 25 de septiembre de 2001.

Susana Rojido de Coscio
Secretaria

s/c. E:3/10v:10/10/01

CONTRATOS SOCIALES

"EL 24" S.A.

EDICTO.- La Escribana María Clara A. de Vancorbeil, hace saber por un día que, por escritura N° 53 del 30/7/2001, Marcelo Zenón PERCO, soltero, DNI N° 22.815.403, y Edmundo PERCO, casado con María Claudia Beazarte, DNI N° 14.896.861, hacendados, argentinos, domiciliados en Benito Juárez, Buenos Aires, constituyeron una sociedad anónima bajo la razón social de "**EL 24" Sociedad Anónima**, con jurisdicción en Villa Angela, Departamento Fontana, Chaco. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto

social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **Agropecuaria:** Cultivo de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas en establecimientos y chacras propias o arrendadas, explotación de bosques y forestaciones en general. **Ganadera:** Explotación directa e indirecta por sí, por terceros o asociada a terceros, de establecimientos ganaderos para la cría, mestización y cruce de ganado de toda especie; explotación de tambos y cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades. Compra, venta, importación, exportación, comercialización, producción, engorde, invernada y cría en establecimientos propios o de terceros, de ganado vacuno, lanar, equino o de cualquier otra especie. **Comercial:** Compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación, acopio, producción, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de materias primas, productos, subproductos, relacionados con actividades agropecuarias o ganaderas, cereales, oleaginosas, forrajeras, semillas y frutos, sus derivados elaborados o semielaborados, rodados, maquinarias, agroquímicos, productos veterinarios y bienes relacionados con la agricultura y ganadería; ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. **Inmobiliaria:** Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción, mejoras, fraccionamiento y loteo de inmuebles urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de materiales y maquinarias destinadas a la construcción. Para el cumplimiento de sus bienes, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, por intermedio de profesionales habilitados al efecto. Capital social: \$ 20.000, representado 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dirección y administración: Presidente: Marcelo Zenón Perco. Director suplente: Edmundo Perco. La sociedad prescinde de la sindicatura, de acuerdo al artículo 284, último párrafo de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio el 31 de julio de cada año. Suscripción e integración del capital: Marcelo Zenón Perco suscribe mil acciones ordinarias nominativas no endosables, que representan \$ 10.000, y Edmundo Perco suscribe 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, que representan la suma de \$ 10.000. Los accionistas integran el 100% en dinero efectivo. Organismo de Administración: Presidente: Marcelo Zenón Perco. Director suplente: Edmundo Perco. Villa Angela, 17 de septiembre de 2001.

María Clara Alegre de Vancorbeil
Escribana

R.º Nº 108.023

E:3/10/01

—————> * <—————
DISPROMED S.R.L.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día que, por expediente Nº 1.016/01, caratulados: "**Dispromed S.R.L. s/inscripción contrato social**", se tramita la inscripción de la sociedad **Dispromed S.R.L.**, constituida con fecha primero de agosto del dos mil uno y complemento del 27/9/01, por los señores don: Carlos Alberto MARYCZ (DNI Nº 24.343.890), domiciliado en Manzana Nº 132, parcela 2, casa 60, del Barrio Santa Inés, ciudad, argentino; don Juan Carlos MARYCZ L.E. Nº 7.898.841) domiciliado en Manzana 132 - Parcela 2 - Casa 60 del Barrio Santa

Inés, ciudad, y don Julio Alberto MARYCZ, Argentino, L.E. Nº 7.915.818), domiciliado en Pasaje Antártida Argentina 100, Puerto Tirol, cuyo objeto social son las siguientes actividades: **Comerciales:** compra, venta, cesión, distribución, representación, comisión y consignación de insumos médicos-hospitalarios y/o accesorios de farmacias, importación, exportación, locaciones de servicios, permuta, proveedor del Estado. **Financieras:** Financiaciones de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, descuento de documentos comerciales, pagaré, cheques, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital, por cuenta propia o de terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Para su cumplimiento la sociedad puede desahucarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. Con sede social en Manzana Nº 132, parcela 2, casa 60, del Barrio Santa Inés, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con una duración de veinte años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y un capital social de pesos nueve mil totalmente suscripto e integrado en efectivo en el acto de constitución. La administración y representación legal está a cargo de los socios en forma conjunta, separada y/o alternativamente con el cargo de socios gerentes, por el término de dos años. Y el ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de julio de cada año. Secretaría, 27 de septiembre de 2001.

Dra. Marta Elvira Fortuny
Secretaria

R.º Nº 108.026

E:3/10/01

—————> * <—————
CAYAIG S.R.L.

EDICTO.- Por resolución en el Juzgado Civil y comercial de la Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio, de la ciudad de Resistencia, en autos: "**CAYAIG S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas**", Expediente Nº 880/01, se hace saber por un día que por Contrato del 20/07/01 y Acta de Reunión de Socios del 11/06/01: 1) el Sr. Ciro Alberto Yaya, argentino, casado, DNI. 5.738.259, domiciliado en Av. Belgrano 271 de Machagay, Chaco, Cede a favor del Sr. Abel Ignacio González, argentino, casado, DNI. 16.551.972, domiciliado en Juan Moro 735 de Resistencia, Chaco, la cantidad de 56 cuotas sociales que le correspondían en la firma CAYAIG S.R.L., por un valor nominal de \$ 5.600.- y 2) Jorge Alberto Yaya, argentino, casado, DNI. 12.492.169, domiciliado en Colón 735 de Resistencia, Chaco, Cede a favor del Sr. Víctor Hugo Hernández, argentino, casado, DNI. Nº 16.776.093, domiciliado en Mz. 72 Pc. 39 del Barrio Amter de Resistencia, Chaco, la cantidad de 10 cuotas sociales que le correspondían en la firma CAYAIG S.R.L., por un valor nominal de \$ 1.000.- Quedando en consecuencia la sociedad integrada de la siguiente manera: A) Abel Ignacio González, con Ciento Diez Cuotas (110) Sociales y B) Víctor Hugo Hernández, con Diez Cuotas (10) Sociales, siendo su capital de \$ 12.000 dividido en 120 cuotas. Secretaría, 27 de septiembre de 2001.

Dra. Marta Elvira Fortuny
Secretaria

R.º Nº 108.036

E:3/10/01

—————> * <—————
FE DE ERRATAS

Aclaración: Por un error involuntario se excluyó de la edición de fecha 17/08/01 la publicación del Remate: Autos "**Pablo Eloy Donnet S.A. c/Alimentos 2000 S.R.L. y Andrada Segundo Gregorio s/Ejec. Prend.**" abonado según R.º Nº 107.619, por dos días.

